

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 23 de junio de 1997, por la que se complementa el calendario de los dos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de cada Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	8.456	Decreto 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa.	8.458
Corrección de errores a la Orden de 10 de febrero de 1997, por la que se determina el calendario de los dos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 22, de 20.2.97).	8.456	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Orden de 26 de junio de 1997, por la que se regula y convoca la cobertura de becas de educador en centros de acogimiento residencial de menores dependientes de la misma, para el curso 1997-1998.	8.460
Decreto 176/1997, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 97/1995, de 11 de abril, por el que se establecen ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.	8.457	Orden de 30 de junio de 1997, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas con motivo de la celebración del Año Europeo Contra el Racismo.	8.463
		Orden de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.	8.466

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de junio de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Nocete Calvo, Catedrático de Universidad.	8.475	Resolución de 27 de junio de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María del Mar Martín García, Profesora Titular de Universidad.	8.475
--	-------	---	-------

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 4 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación. 8.476

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 2 de julio de 1997, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros. 8.478

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de junio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por la Resolución que se cita. 8.478

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 10 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de treinta y dos parcelas sobrantes de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla). 8.479

Resolución de 15 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de ocho parcelas propiedad del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla). 8.481

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 871/97, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 8.482

Resolución de 25 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 656/97, interpuesto por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 8.482

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se hace público el anexo en cuya virtud se modifica el convenio firmado con fecha de 20 de diciembre de 1996, con el Ayuntamiento de Almonte, para la adquisición de una finca con destino a la ubicación de una sede del Centro de Convenciones Ecológicas y Medioambientales. 8.483

Orden de 10 de junio de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Mariana Pineda para el Instituto de Educación Secundaria de Granada. 8.483

Orden de 10 de junio de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Nuestra Señora de los Remedios para el Instituto de Educación Secundaria de Ubrique (Cádiz). 8.483

Orden de 11 de junio de 1997, por la que se concede una subvención a la Universidad de Huelva, para la publicación del libro Qué y Cómo se estudia en las Universidades Andaluzas. 8.483

Orden de 16 de junio de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Clara Campoamor para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva. 8.484

Orden de 18 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado El Romeral, de Málaga. 8.484

Orden de 18 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Antonio Gala, de Dos Hermanas (Sevilla). 8.485

Orden de 18 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Giner de los Ríos, de Dos Hermanas (Sevilla). 8.486

Orden de 18 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado La Loma, de Dos Hermanas (Sevilla). 8.486

Orden de 18 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Sagrada Familia, de Dos Hermanas (Sevilla). 8.487

Orden de 19 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Santa María, de Granada. 8.488

Orden de 23 de junio de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado San José-Virgen de la Palma de Algeciras (Cádiz). 8.489

Orden de 23 de junio de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro docente privado Providencia del Sagrado Corazón, de La Línea de la Concepción (Cádiz). 8.490

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

Edicto. (PP. 2189/97). 8.491

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

Edicto. (PP. 2190/97). 8.492

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PUENTE-GENIL

Edicto. (PP. 2285/97). 8.493

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre el concurso público de Registros Mineros celebrado el 24 de marzo de 1997. (PD. 2290/97). 8.494

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la realización de la consultoría y asistencia que se cita. (Expte. 137/97). (PD. 2286/97). 8.494

Resolución de 1 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2287/97). 8.495

Resolución de 1 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2288/97). 8.496

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 7 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia a concurso público abierto la contratación que se cita. (PD. 2289/97). 8.496

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (Expte. 10/SUM/97). (PD. 2291/97). 8.497

Resolución de 30 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del contrato que se cita. (Expte. 38/SUM/97). (PD. 2292/97). 8.498

VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, SA

Anuncio de concurso para la adjudicación del suministro de radio-comunicadores personales. (PP. 2274/97). 8.498

Anuncio de concurso de obra de reparación de solera y fosos de la nave de inspección de la ITV de Huelva. (PP. 2275/97). 8.498

Anuncio de concurso de obra de ITV en Antequera (Málaga). (PP. 2276/97). 8.498

Anuncio de concurso de obra de reparación en la ITV de Villamartín (Cádiz). (PP. 2277/97). 8.499

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 8 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de taxis de Huelva. (PD. 2298/97). 8.499

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 16 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre inicio expediente aguas minerales. (PP. 1862/97). 8.499

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 1813/97). 8.500

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

Anuncio sobre proyecto de urbanización en Lo Colorado Visagosa. (PP. 2110/97). 8.500

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se complementa el calendario de los dos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de cada Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, que determinó el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1995, en su Disposición final primera estableció que la Consejería de Gobernación aprobaría cada año, a efectos de cómputo de plazos administrativos, el calendario correspondiente a los dos días de fiesta en el ámbito de cada Municipio, una vez resuelto dicho extremo a los efectos laborales por la Consejería de Trabajo e Industria.

Dictada la Resolución de 23 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria estableciendo las Fiestas Locales, por Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de febrero de 1997 (BOJA núm. 22, de 20.2.97) fue determinado el calendario de los dos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1997.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 21 de abril de 1997 (BOJA núm. 60, de 24 de mayo) se han adicionado Fiestas Locales de carácter laboral a las figurantes en la Resolución de dicha Dirección General de 23 de diciembre de 1996, por lo que igualmente se complementa la relación a efectos de cómputo de plazos administrativos por medio de la presente Orden.

En virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Disposición Final Primera del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, y de las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 315/1996, de 2 de julio, que estableció su estructura, modificado por Decreto 84/1997, de 13 de marzo.

DISPONGO

Artículo único. Aprobar los dos días inhábiles de 1997 a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Disposición Final Unica. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO.

ALMERÍA

Alcolea	20 Enero	4 Septiembre
Lucar	20 Enero	21 Enero
Mojacar	28 Agosto	7 Octubre
Vélez-Blanco	3 Febrero	8 Agosto
Vícar	16 Junio	15 Septiembre

CÁDIZ

Algeciras	30 Junio	16 Julio
Chiclana de la Frontera	13 Junio	8 Septiembre

Chipiona	17 Febrero	8 Septiembre
Jerez	24 Septiembre	9 Octubre
Setenil de las Bodegas	20 Enero	16 Julio
Villanueva del Rosario	8 Septiembre	7 Octubre

CÓRDOBA

Benamejí	25 Abril	12 Septiembre
Pedroche	31 Marzo	8 Septiembre
Santa Eufemia	3 Febrero	30 Junio

GRANADA

Albuñuelas	20 Enero	18 Agosto
Cacín	20 Enero	7 Octubre
Churrana de la Vega	8 Septiembre	29 Mayo
Gualchos	16 Julio	29 Septiembre
Nigüelas	25 Abril	22 Septiembre
Puebla de Don Fadrique	21 Mayo	14 Agosto
Villamena	15 Mayo	16 Agosto
Zújar	28 Abril	2 Octubre

HUELVA

Huelva	4 Agosto	8 Septiembre
Isla Cristina	16 Julio	7 Octubre
Paterna del Campo	16 Julio	25 Agosto
Villanueva de los Castillejos	1 abril	28 Julio

JAÉN

Chilluevar	24 Enero	15 Mayo
Porcuna	21 Marzo	4 Septiembre
Pozo-Alcón	9 Mayo	26 Julio
Puente de Génave	15 Mayo	16 Mayo
Sabote	11 Febrero	25 Agosto
Torres de Albánchez	25 Abril	8 Mayo
Vilches	9 Mayo	8 Septiembre
Villardompardo	6 Octubre	7 Octubre

MÁLAGA

Algatocín	6 Octubre	7 Octubre
Álora	1 Agosto	8 Septiembre
Antequera	22 Agosto	8 Septiembre
Benaolán	25 Abril	7 Octubre
Casarabonela	4 Agosto	12 Diciembre
Cútar	29 Mayo	18 Agosto
Faraján	11 Agosto	9 Diciembre
Istán	29 Septiembre	30 Septiembre
Mollina	18 Agosto	15 Septiembre
Pizarra	15 Mayo	19 Agosto
Pujerra	13 Junio	3 Noviembre
Viñuela	18 Agosto	15 Septiembre

SEVILLA

Cabezas de San Juan, Las	24 Junio	15 Septiembre
Casariche	25 Abril	28 Julio
Guillena	8 Septiembre	12 Septiembre
Marinaleda	25 Abril	4 Diciembre
Valencina de la Concepción	8 Agosto	8 Septiembre
Villanueva de San Juan	24 Junio	7 Octubre
Villanueva del Ariscal	21 Marzo	25 Julio

CORRECCION de errores a la Orden de 10 de febrero de 1997, por la que se determina el calendario de los dos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 22, de 20.2.97).

La Orden de la Consejería de Gobernación de 10 de febrero de 1997 omitió en su artículo único la referencia «de 1997» entre «días inhábiles» y «a efectos».

Por otro lado, tras la publicación de la corrección de errores a la Resolución de 23 de diciembre de 1996 de

la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se determinan las Fiestas Locales en el ámbito de Andalucía para 1997, procede por tanto la corrección de errores a la Orden de 10 de febrero de 1997 de la Consejería de Gobernación por la que se determina el calendario de los dos días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos en el ámbito de cada municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 22, de 20 de febrero de 1997.

Se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2.023, en el artículo único, donde dice «días inhábiles a efectos», debe decir «días inhábiles de 1997 a efectos».

Página 2.024, en el apartado de la provincia de Cádiz, columna izquierda, donde dice: «Algodonales 2 mayo 28 mayo», debe decir: «Algodonales 2 mayo 26 mayo».

Página 2.024, en el apartado de la provincia de Cádiz, columna izquierda, donde dice: «San Roque 21 mayo 19 agosto», debe decir: «Algodonales 21 mayo 18 agosto».

Página 2.024, en el apartado de la provincia de Córdoba, columna derecha, donde dice: «Aguilar de la Frontera 8 agosto 8 septiembre», debe decir: «Aguilar de la Frontera 10 febrero 8 agosto».

Página 2.025, en el apartado de la provincia de Granada, columna izquierda, donde dice: «Jun 5 mayo 8 septiembre», debe decir: «Jun 2 mayo 8 septiembre».

Página 2.026, en el apartado de la provincia de Málaga, columna derecha, donde dice: «Algarrobo 20 enero 25 agosto», debe decir: «Algarrobo 20 enero 11 agosto».

Página 2.027, en el apartado de la provincia de Málaga, columna izquierda, donde dice: «Coín 19 marzo 2 junio», debe decir: «Coín 19 marzo 9 junio».

Sevilla, 23 de junio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 176/1997, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 97/1995, de 11 de abril, por el que se establecen ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía.

El período de grave sequía padecido durante los años 1990 a 1995 indujo al Consejo de Gobierno a adoptar medidas conducentes a paliar los efectos producidos por el mismo.

Una de tales medidas fue la aprobación del Decreto 97/1995, de 11 de abril, por el que se establecieron ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos, el cual fue desarrollado mediante la Orden de 1 de agosto de 1995 de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos prioritarios de dicho Decreto era el ahorro de agua, se consideró necesario actuar no sólo sobre las redes de transporte y distribución de carácter colectivo, cuya titularidad suele corresponder a las Comunidades de Regantes, sino también a nivel de explotación agraria considerando que

ninguna debía ser excluida en razón de su dimensión o de quien fuera su titular.

La Comisión Europea ha homologado las ayudas correspondientes a las redes colectivas de riego realizadas por entidades de derecho público y ha puesto determinadas objeciones previas a la homologación de las ayudas a las explotaciones agrarias.

Transcurrido el período de grave sequía, parece conveniente concentrar los esfuerzos económicos en ayudas a la mejora de las redes de riego e instalaciones de uso colectivo, que benefician al mismo tiempo a un gran número de regantes, cuya titularidad ostentan las Comunidades de Regantes y de Usuarios, que son Corporaciones de Derecho Público sin ánimo de lucro, que en adelante serán las únicas beneficiarias, potenciando el carácter social de estas ayudas.

Asimismo, mediante el presente Decreto, se incorporan criterios de priorización de aquellas actuaciones tendentes a la consolidación de regadíos con recursos no utilizados actualmente en el ciclo hidrológico, o que mejoren la gestión de los recursos hídricos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de julio de 1997,

DISPONGO

Artículo Unico. Se modifican los artículos 3, 4, 5 y 6 del Decreto 97/1995, de 11 de abril, por el que se establecen ayudas para favorecer el ahorro de agua mediante la modernización y mejora de los regadíos de Andalucía, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a las ayudas contempladas en el presente Decreto las Comunidades de Regantes y demás Comunidades de Usuarios.

2. Las entidades indicadas en el apartado anterior deberán encontrarse legalmente constituidas y ser titulares de concesiones de agua para riego. No obstante, si estas entidades, teniendo concesión de agua sus integrantes, se encontrasen en fase de constitución al amparo del artículo 73.1 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, podrán solicitar las ayudas si, en el momento de presentar la solicitud, se hallasen sometidos a información pública los proyectos de Estatutos u Ordenanzas y Reglamentos por los que han de regirse, condicionándose el otorgamiento a su efectiva constitución.

En este último supuesto, la concesión de la ayuda sólo mantendrá su vigencia hasta la finalización del ejercicio presupuestario.

Artículo 4. Requisitos, exclusiones e incompatibilidades.

1. Las obras y actuaciones para las que se soliciten ayudas incluirán, en todo caso, la instalación de instrumentos que permitan medir y controlar el volumen de agua consumida durante el riego.

2. No serán auxiliares las obras y actuaciones que produzcan aumento de la superficie regada o que posibiliten el incremento de las dotaciones autorizadas, o que se pudieran autorizar, por el Organismo de Cuenca.

3. No podrán ser auxiliadas las obras y actuaciones en regadíos con una antigüedad inferior a quince años, salvo para la instalación de instrumentos de medida y control del gasto de agua.

4. Las ayudas previstas en el presente Decreto se declaran incompatibles con cualquier otra ayuda pública concedida para los mismos fines.

Artículo 5. Priorización.

Con el objeto de conseguir la mayor eficacia de las medidas de ahorro de agua y de las obras y actuaciones de modernización y mejora de regadíos, las solicitudes de ayudas que se presenten se priorizarán con arreglo a los siguientes criterios:

a) Obras de modernización de regadíos y complementarias.

1. Mayor ahorro de agua por hectárea.

2. Implantación de sistemas de riego o métodos de aplicación que supongan una reducción importante del consumo de agua.

3. Retirada parcial de tierras de regadío.

En los tres supuestos anteriores, deberán acompañarse a la solicitud de ayuda el compromiso de modificación de su título concesional cuando se supere las dotaciones previstas en el Plan Hidrológico de Cuenca.

b) Obras de consolidación de regadíos con recursos no utilizados actualmente en el ciclo hidrológico, o que mejoren la gestión de los recursos hídricos.

1. Mayor déficit porcentual de dotación de agua para riego.

2. Orientación productiva compatible con la Política Agraria Comunitaria y mayor rentabilidad económica y social.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas que podrán concederse en base a este Decreto serán las siguientes:

a) Las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo segundo podrán subvencionarse con hasta un setenta y cinco por ciento del coste de la inversión.

b) Las actuaciones previstas en el apartado c) del artículo segundo podrán subvencionarse con hasta un cuarenta por ciento del coste de la inversión.

2. Las ayudas contempladas en este Decreto estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.»

DISPOSICION FINAL UNICA

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 155/1997, de 10 de junio, por el que se regula la cooperación de las entidades locales con la Administración de la Junta de Andalucía en materia educativa.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, supone un avance decisivo en la articulación de las relaciones entre la Administración Educativa y la Administración Local. En efecto, en el marco de una concepción más descentralizada de la educación y más estrechamente relacionada con su entorno más próximo, prevé, principalmente a través de la disposición adicional decimoséptima, la cooperación y participación activas de las Entidades Locales en el ámbito educativo.

Esta Cooperación, ya se preveía, tanto en la legislación local, concretamente en el artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como en la legislación educativa a través de la dis-

posición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, culminando con el presente Decreto el proceso normativo que regula la cooperación de las Entidades Locales con la Administración Educativa.

Un adecuado funcionamiento de los servicios públicos sobre todo en una organización territorial descentralizada, requiere no sólo el ejercicio por cada Administración de sus competencias respectivas, sino su permanente cooperación. A esta consideración se añade la demanda de que la formación de los ciudadanos no se agote en los centros docentes, sino que se proyecte en la vida ciudadana persiguiendo una formación integral. Consecuentemente con ello es, entre otros, el texto del artículo 57, número 5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de participación, evaluación y gobierno de los centros docentes en lo que hace a la previsión de colaboración de las Administraciones Locales con los centros educativos.

De esta manera, un incremento de la cooperación de las Entidades Locales con la Administración Educativa de la Junta de Andalucía permitirá optimizar los recursos públicos existentes y rentabilizar al máximo los esfuerzos y actuaciones realizadas por cada Administración.

Por consiguiente, el presente Decreto establece el marco de ordenación de la cooperación de las Entidades Locales con la Administración Educativa de la Junta de Andalucía, atendiendo no sólo a la tradicional colaboración prestada por las Entidades Locales y a su vinculación con el mundo educativo sino también a su mayor proximidad a la ciudadanía y a la agilidad de sus estructuras administrativas, lo que garantiza en último término un incremento de la eficacia y una mejor aplicación de la reforma educativa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de junio de 1997,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto.

Las Entidades Locales podrán cooperar con la Consejería de Educación y Ciencia en la programación de la enseñanza, especialmente en la planificación y gestión de construcciones escolares; conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros; vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y en la prestación del servicio educativo y la realización de actividades o servicios complementarios, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y el presente Decreto.

CAPITULO II

Cooperación en la planificación y gestión de construcciones escolares

Artículo 2. Programa de construcciones escolares.

1. Los municipios por sí y a través de los Consejos Escolares Municipales podrán cooperar con la Consejería de Educación y Ciencia en el programa de construcciones escolares. A tal efecto, la Consejería dará trámite de audiencia a los municipios previamente a la elaboración del referido programa de construcciones.

2. A efectos de la elaboración del citado programa, los municipios podrán remitir anualmente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia las propuestas fundamentadas que consideren oportunas sobre necesidades de actuaciones de reformas, ampliación y nuevas construcciones en la red de centros docentes públicos no universitarios.

3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en el último semestre de cada año recabarán de los municipios que no hubieran ejercido la iniciativa prevista en el apartado anterior, los datos precisos para evaluar las necesidades de ampliaciones, reforma y nuevas construcciones de la red escolar.

4. El programa de construcciones escolares será aprobado por la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con la planificación económica general de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Planes de actuación.

Para la elaboración de los correspondientes planes de actuación, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia recabarán de los municipios, en el último trimestre de cada año, los informes necesarios sobre los siguientes aspectos:

a) Datos demográficos basados en el último censo y padrón, sobre la población a escolarizar en el nivel educativo que proceda, con referencia a la localidad, barrio o distrito y con su proyección previsible a diez años, cuando se disponga de este dato.

b) Ubicación del edificio, en su caso, o características físicas de los solares que se cederían, con definición de su emplazamiento.

c) Orden de prioridad de las propuestas en el conjunto de las necesidades locales.

d) Indicación, en su caso, de la intención de solicitar la ejecución de la propuesta por convenio, según lo dispuesto en el artículo 5 del presente Decreto.

Artículo 4. Ofrecimiento de los terrenos.

1. Una vez aprobado el programa de construcciones escolares, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia interesarán de los municipios, el ofrecimiento de los terrenos necesarios para el uso educativo, en el plazo máximo de tres meses. A tal efecto, éstos gestionarán la obtención de dichos solares y justificarán las siguientes circunstancias:

a) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que conste la puesta a disposición o cesión del solar.

b) Garantía de la propiedad municipal del solar o autorización del titular registral para el comienzo de las obras.

c) Cédula urbanística o documento que refleje las circunstancias urbanísticas en vigor, cumplimentado por los servicios municipales competentes.

2. No obstante, cuando se trate de cesión de solares para centros docentes públicos de educación secundaria o de régimen especial, los municipios deberán remitir, además de la documentación señalada en el apartado anterior, la indicada en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Artículo 5. Cooperación en la gestión de las construcciones escolares.

1. Las Entidades Locales a que se refiere el apartado 2 de este artículo, podrán cooperar con la Consejería de Educación y Ciencia, mediante convenio, en la gestión de las construcciones escolares. La Consejería de Educación y Ciencia, determinará las condiciones generales a que deberán ajustarse este tipo de convenios.

2. La cooperación en la gestión de las construcciones escolares podrán efectuarla los municipios y provincias, o aquellas Entidades Locales que por sus medios u otras circunstancias objetivas lo justifiquen en los términos que se establezcan en el convenio correspondiente.

3. La gestión por las Entidades Locales podrá abarcar las siguientes actuaciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes: Redacción de proyectos; construcción de

nuevos centros docentes; ejecución de obras de reforma, mejora y sustitución; reparaciones, adaptaciones y transformaciones que sean necesarios en los actuales centros docentes públicos derivados de la nueva ordenación académica y adquisición de equipamiento. En el caso de equipamientos, las Corporaciones Locales podrán solicitar el asesoramiento técnico de la Junta de Andalucía para la elaboración de la memoria correspondiente.

4. Formalizado el convenio, las Entidades Locales tratarán los estudios geotécnicos, la redacción de proyectos y los estudios de seguridad e higiene en el trabajo, así como las obras y su dirección facultativa y, en su caso, los correspondientes equipamientos. La Consejería de Educación y Ciencia procederá a su financiación, con sujeción a los precios límite establecidos, a las prescripciones técnicas vigentes y al contenido del convenio.

En los convenios cuyo objeto sea la realización de obras podrá acordarse que el pago del precio se realice de manera total de una sola vez o fraccionado en distintas anualidades, una vez finalizadas las mismas.

En el convenio se establecerá la fecha límite de adjudicación y el calendario de ejecución de las obras de manera que la Entidad Local se comprometa a su entrega en el plazo previsto.

CAPITULO III

Cooperación en la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los centros docentes

Artículo 6. Conservación, mantenimiento y vigilancia.

1. Corresponderá a los municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios propios o dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, destinados íntegramente a centros de educación infantil de segundo ciclo, educación primaria y educación especial.

Cuando la Consejería de Educación y Ciencia deba afectar, por necesidades de escolarización, edificios escolares de propiedad municipal en los que se hallen ubicados centros de educación infantil, educación primaria o educación especial, para impartir educación secundaria o formación profesional, la Administración Autónoma asumirá, respecto de los mencionados centros, los gastos que los municipios vinieran sufragando de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de la titularidad demanial que puedan ostentar los municipios respectivos.

Cuando en edificios escolares de propiedad municipal se imparta, además de la educación infantil, educación primaria o educación especial, el primer ciclo de educación secundaria obligatoria, la conservación, mantenimiento y vigilancia corresponderá al municipio respectivo.

2. Las Diputaciones Provinciales podrán colaborar con los Ayuntamientos en la conservación, el mantenimiento y vigilancia de aquellos centros que afecten a más de un municipio, de las Residencias Escolares o de aquellos otros centros cuyas circunstancias así lo aconsejen.

3. Las Entidades Locales que lo soliciten, podrán realizar las obras de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarias en centros de educación secundaria siempre que hayan sido programadas por ambas partes, a través del convenio previsto en el artículo anterior, asumiendo la Consejería de Educación y Ciencia su financiación.

Artículo 7. Afectación de los edificios escolares.

La afectación, por necesidades de escolarización, de los edificios de propiedad municipal a que se refiere el artículo 6.1 para impartir las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo podrá realizarse de la siguiente manera:

a) A propuesta del municipio correspondiente.

b) A iniciativa de la Consejería de Educación y Ciencia, previa audiencia al municipio afectado.

CAPITULO IV

Utilización de los locales e instalaciones de los centros

Artículo 8. Utilización de locales.

1. Los locales e instalaciones de todos los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Administración educativa de la Junta de Andalucía, podrán ser utilizados fuera del horario lectivo por los centros docentes, municipios y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales, de conformidad con el procedimiento que establezca la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Sin menoscabo del plan anual de los centros o de las actividades programadas por la Delegación Provincial, los municipios tendrán preferencia para la utilización de los edificios escolares en los centros docentes públicos de educación infantil de segundo ciclo, de educación primaria y educación especial, así como aquellos en los que además de estos niveles se imparta el primer ciclo de educación secundaria obligatoria. A tal efecto los Directores de los centros facilitarán a los municipios respectivos el horario general del centro, previsto en el plan anual del mismo, con especificación de las actividades docentes y de las complementarias y extraescolares, y dichos Ayuntamientos comunicarán con la suficiente antelación al Presidente del Consejo Escolar las actividades y correspondientes horarios que hayan programado.

3. En todo caso, los usuarios deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades por ellos realizadas, la no interferencia en los aspectos académicos del centro y la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en sus actividades escolares ordinarias.

CAPITULO V

Cooperación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria

Artículo 9. Escolaridad obligatoria.

Los municipios cooperarán con la Consejería de Educación y Ciencia en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, para garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado de su ámbito territorial.

Artículo 10. Actuaciones.

La función a que se refiere el artículo anterior se podrá llevar a cabo mediante el ejercicio de las siguientes actuaciones:

- a) Proporcionar a la Consejería de Educación y Ciencia la información precisa sobre población en edad escolar.
- b) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Ciencia las deficiencias detectadas en la escolarización.
- c) Contribuir a través de los servicios municipales a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar.
- d) Cualesquiera otras que coadyuven a la adecuada escolarización.

CAPITULO VI

Cooperación de las Entidades Locales en la prestación del servicio educativo y en la realización de actividades o servicios complementarios

Artículo 11. Convenios.

Las Entidades Locales podrán cooperar en la prestación del servicio educativo y en la realización de acti-

vidades o servicios complementarios. Estas actividades podrán desarrollarse, a través de convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, en el que se determinarán las condiciones generales para su realización.

Artículo 12. Ambitos.

1. Los convenios de cooperación con la Consejería de Educación y Ciencia podrán suscribirse para aquellos ámbitos relacionados con la prestación del servicio educativo, tales como: Educación infantil, programas específicos de garantía social, enseñanzas de régimen especial, escuelas específicas de música y danza, cuyos estudios no conduzcan a la obtención del título académico, educación de personas adultas, actividades extraescolares, actividades de orientación del alumnado, desarrollo de acciones de carácter compensatorio o actividades y servicios complementarios.

2. En los supuestos en que las actividades y servicios a que se refiere el apartado anterior excedan del ámbito municipal, la Consejería de Educación y Ciencia podrá convenir su prestación con las Diputaciones Provinciales, o a través de Entidades Locales supramunicipales que tengan estas actividades y servicios entre sus objetivos.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 57/1986, de 19 de marzo, por el que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de los Centros Escolares públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Disposiciones de desarrollo.

Se autoriza al Consejero de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 10 de junio de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 26 de junio de 1997, por la que se regula y convoca la cobertura de becas de educador en centros de acogimiento residencial de menores dependientes de la misma, para el curso 1997-1998.

P R E A M B U L O

El artículo sexto del Decreto 396/1996 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, establece que corresponde a la Dirección General de Atención al Niño el «desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias asumidas en esta materia por la Comunidad Autónoma». Es en este marco de actuación donde se inserta lo propuesto en esta Orden.

La experiencia de años anteriores aconseja proseguir convocando plazas de educadores-becarios para el próxi-

mo curso escolar en centros de acogimiento residencial de menores adscritos a la Consejería de Asuntos Sociales.

La convivencia en los centros citados de estudiantes con menores acogidos en él y la atención y orientación que aquéllos ejercen en las actividades complementarias, se traduce en una interacción positiva. Al mismo tiempo, se pretende dar cabida, en esta convocatoria, a la posibilidad de que los menores que estén siendo objeto de alguna medida de protección puedan continuar sus estudios como becarios de algún centro, una vez que alcancen la mayoría de edad; en este sentido, será un criterio de valoración a tener en cuenta.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Dirección General de Atención al Niño, y previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se convoca y regula la cobertura de 86 plazas de educadores-becarios para el curso escolar 1997-1998 en los centros de acogimiento residencial de menores dependientes de esta Consejería, a través de la Dirección General de Atención al Niño, cuyo número y distribución figuran en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Solicitantes.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español/a y residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los veintiocho años, en la fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, salvo los menores que estén siendo objeto de alguna medida de protección, a los que se les permitirá solicitar plaza de educador-becario si tienen diecisiete años en la fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar cursando estudios universitarios, COU, Bachillerato o Formación Profesional. Se entiende que se debe estar matriculado de al menos la mitad de las asignaturas del curso.

d) No padecer deficiencias o enfermedades que impidan el desarrollo normal de su actividad en el centro.

Artículo 3. Solicitudes, documentación y plazas.

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud que figura en el Anexo II y presentarla en la Delegación de la Consejería de Asuntos Sociales en cuya provincia estén situados los centros. En dicha solicitud, y por orden de preferencia, enumerarán las plazas que aspiran a ocupar en los centros de menores. Únicamente podrán solicitar plazas en una provincia.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de una fotocopia del DNI y de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Artículo 4. Derechos económicos de los educadores-becarios.

La concesión de la beca comporta para el educador-becario:

a) Alojamiento y manutención gratuitos en el centro durante el curso 1997-98, que se iniciará el 15 de septiembre de 1997 y finalizará el 30 de junio de 1998.

b) Abono a cada educador-becario, desde el 15 de septiembre de 1997 hasta el 30 de junio de 1998 de una cantidad mensual de 10.000 ptas. para gastos de transporte a su centro de estudios, previa justificación correspondiente.

c) Ayuda para gastos de matriculación de hasta 30.000 ptas., y previa presentación del documento justificativo del abono de la matrícula.

d) Ayuda para la adquisición de libros o apuntes relacionados con los estudios a realizar por el educador-becario, por un importe de 10.000 ptas. y previa presentación de las facturas correspondientes.

Artículo 5. Obligaciones de los educadores-becarios.

La condición de educador-becario supone para éste la obligación de desempeñar las tareas que la Dirección del centro le encomiende en relación con la atención a los menores acogidos residencialmente, sin que en ningún caso ello implique la existencia de vínculo laboral alguno.

El tiempo de dedicación a las tareas encomendadas debe ser compatible con las obligaciones de asistencia a clase del educador-becario.

En Navidad, Semana Santa y siempre que la Dirección del centro lo estime oportuno, los educadores-becarios podrán disfrutar de período de vacaciones que se estime conveniente.

El horario lo fijará la Dirección del centro al comienzo del curso, pudiendo distribuirse o acumularse las horas, en función de las necesidades de los menores (levantarse, actividades extraescolares, fines de semana y festivos, etc).

El alojamiento se prestará de forma que permita al educador-becario la adecuada realización de sus estudios. Será obligatorio pernoctar en el centro.

Los educadores-becarios, bajo la responsabilidad y control de los educadores del centro, podrán realizar actividades relacionadas con el desarrollo educativo del menor como las siguientes:

- Participar en tareas de la vida cotidiana en las que se requiera su colaboración ayudando a fomentar el desarrollo de conductas sociales, hábitos higiénicos, aseo, alimentación, etc.

- Desarrollar actividades de ocio, tiempo libre, deportes, lectura, biblioteca, visitas culturales, museos, ayuda en tareas escolares, artísticas, etc.

- Apoyar al educador en su actividad.

- Todas aquellas otras actividades relacionadas con la atención al menor que le sean encomendadas por la Dirección del centro.

Asimismo, la condición de educador-becario comporta las obligaciones genéricas de los beneficiarios de ayudas públicas contenidas en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Procedimiento para la adjudicación de las plazas.

A) Comisión de selección: Para la valoración de las solicitudes se constituirá en cada Delegación Provincial una Comisión de Selección presidida por el Delegado/a Provincial o persona en quien delegue, y estará integrada por:

- El Jefe/a del Servicio de Atención al Niño de la delegación.

- Un/a técnico/a del Servicio de Atención al Niño de la Delegación que hará las funciones de Secretario/a.

- Un/a Director/a de centro de la provincia designado por el Delegado Provincial.

B) Criterios de valoración: El baremo por el que se adjudicarán las plazas se ajustará a los siguientes criterios:

1.1. Estudiantes de facultades o escuelas universitarias que tengan relación con las Ciencias de la Educación (Pedagogía, Psicología, Magisterio), Sociología, Trabajo Social. Valoración: 1,5 puntos por curso aprobado. Máximo 5 puntos.

1.2. Estudiantes de otras facultades (en función de la proximidad curricular al tema de la educación en menores). Valoración: 1 punto por curso. Máximo 4 puntos.

1.3. Estudiantes de COU, Bachillerato o Formación Profesional. Valoración: 0,5 puntos.

2. Experiencia obtenida por haber ejercido como educador becario en convocatorias anteriores, si el informe de la Dirección del centro en que prestó su colaboración hubiera sido positivo. Valoración: 2 puntos por año, hasta un máximo de 8.

3. Otros conocimientos y experiencias beneficiosos y de utilidad para la atención al menor (cursos, cursillos, jornadas, etc.). Valoración:

- Sin especificar el número de horas o inferior a 20 horas: 0,1 puntos.
- Entre 20 y 40 horas: 0,2 puntos.
- Entre 41 y 100 horas: 0,3 puntos.
- Más de 100 horas: 0,5 puntos.

4. Distancia entre el centro de estudios y el lugar donde tiene residencia habitual. Valoración:

- De 50 a 99 Kms.: 1 punto.
- De 100 a 200 Kms.: 2 puntos.

5. Renta familiar neta según la última declaración del IRPF. Valoración:

- Hasta 1.000.000 ptas.: 3 puntos.
- De 1.000.000 ptas. a 2.000.000 ptas.: 2 puntos.
- De 3.000.000 ptas. a 4.000.000 ptas.: 1 punto.

6. Acogimiento residencial en centros de protección, previo informe positivo de la Dirección del centro en el que esté acogido. Valoración: 8 puntos.

En caso de empate, se resolverá en favor del aspirante de más edad.

C) Adjudicación de plazas: Estudiadas y valoradas las solicitudes, se levantará acta en la que figurará, por centros, la lista provisional de seleccionados, lista de reserva con expresión de la puntuación, en ambos casos, y lista de excluidos, indicándose el motivo.

D) Acta y reclamaciones: Una copia del acta estará expuesta al público 15 días naturales en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial respectiva. Durante este tiempo los interesados presentarán las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la Comisión dentro de los 10 días siguientes. Resueltas las reclamaciones, la Comisión provincial hará pública la lista definitiva con los candidatos seleccionados y enviará copia del acta final a la Dirección General de Atención al Niño.

E) Nombramiento: El Delegado/a Provincial procederá al nombramiento de los candidatos seleccionados, previa presentación de la documentación original requerida o fotocopia compulsada, y certificado médico. Si de otras convocatorias constan ya algunos documentos que no necesitan ser actualizados no será necesario que sean aportados de nuevo. Si no los presentara en el plazo de 10 días se entenderá que renuncian a la plaza.

F) Cobertura de vacantes: En el caso de producirse alguna vacante, ya sea por falta de candidatos o por la pérdida de la condición de educador-becario, se recurrirá a la lista provincial de reserva. Si no la hubiera, se podrá recurrir a la de otras provincias por orden de proximidad a la provincia con vacante.

Si resultara vacante alguna de las plazas convocadas, por no existir candidatos en una provincia y haber quedado sin cubrir, la beca correspondiente podrá ser acumulada para otro centro diferente ubicado en la provincia que lo precise, cubriéndose la misma mediante el procedimiento anteriormente indicado.

Artículo 7. Pérdida de la condición de educador-becario.

La condición de educador-becario se extingue:

a) Por la finalización del curso en la fecha fijada en el artículo cuarto de esta convocatoria.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones, o por incomparecencia injustificada de 10 días naturales en el centro donde tenga adjudicada la beca. Dicha circunstancia se hará constar por la Dirección del centro mediante un informe que será remitido a la Delegación Provincial correspondiente.

c) Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los actos consignados en su solicitud.

d) Por renuncia que estará dirigida al Delegado/a Provincial correspondiente.

e) Por cualquiera de los supuestos de reintegro contemplados en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En los casos previstos en los apartados b), c), d) y e) la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente comunicará a la Dirección General de Atención al Niño la pérdida de la condición de educador-becario y su causa.

En los supuestos b) y c) se incoará expediente en el que se concederá audiencia a educador-becario, el cual será resuelto por el Delegado/a Provincial correspondiente.

Disposición Adicional Primera. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes podrá ampliarse, a propuesta de los respectivos Delegados Provinciales, si resultara insuficiente y no se hubieran presentado el conveniente número de candidatos para cubrir las plazas convocadas. En todo caso, el proceso definitivo de selección deberá concluirse antes del día 15 de septiembre.

Disposición Adicional Segunda. Crédito Presupuestario.

Las cantidades especificadas en el artículo 4.º serán abonadas con cargo al Capítulo IV desconcentrando en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, aplicación 488.06. «A Instituciones Colaboradoras de Menores».

Disposición Adicional Tercera. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en esta Orden, en cuanto a las ayudas públicas que se establecen en la misma, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 5/1983 de 19 de julio. BOJA núm. 59 de 26 de julio).

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 1997

ANEXO I

1. Relación de plazas de Educadores becarios por provincias (curso 1997-98).

Provincias.

Almería: Centro Hogar «Indalo».
Localidad: Almería.
Núm. de plazas: 6.

Cádiz: Centro N.º Sra. del Cobre.
Localidad: Algeciras.
Núm. de plazas: 2.

Cádiz: Centro Hogar «La Cañada».
Localidad: Villamartín.
Núm. plazas: 2.

Cádiz: Centro Hogar «Manuel de Falla».
Localidad: Jerez de la Frontera.
Núm. de plazas: 6.

Córdoba: Colegio «San Rafael».
Localidad: Córdoba.
Núm. plazas: 6.

Córdoba: Centro Hogar «Lucano».
Localidad: Cerro Muriano.
Núm. plazas: 4.

Córdoba: Colegio «Juan de Mairena».
Localidad: Córdoba.
Núm. plazas: 4.

Granada: Centro Hogar «Angel Ganivet».
Localidad: Granada.
Núm. plazas: 4.

Granada: Centro Hogar «Bermúdez de Castro».
Localidad: Granada.
Núm. plazas: 4.

Huelva: Centro Residencia «Juan Ramón Jiménez».
Localidad: Huelva.
Núm. plazas: 14.

Huelva: Centro Prevención y Acogida.
Localidad: Huelva.
Núm. plazas: 3.

Jaén: Centro Hogar «Nra. Sra. de la Cabeza».
Localidad: Linares.
Núm. plazas: 6.

Jaén: Centro-Hogar Escolar «San Juan de la Cruz».
Localidad: La Carolina.
Núm. plazas: 6.

Jaén: Centro Alb. Esc. «Fernando III el Santo».
Localidad: Martos.
Núm. plazas: 4.

Málaga: Centro Colegio «San Francisco de Asís».
Localidad: Torremolinos.
Núm. plazas: 6.

Málaga: Centro Hogar «Virgen de la Esperanza».
Localidad: Torremolinos.
Núm. plazas: 5.

Málaga: Centro Hogar «Virgen de la Victoria».
Localidad: Torredelmar.
Núm. plazas: 4.

ANEXO II

MODELO SOLICITUD DE PLAZAS DE EDUCADOR BECARIOS (Curso 1997-98)

Datos del solicitante:

Apellidos: Nombre:
Fecha de nacimiento: Sexo: DNI:
Lugar de nacimiento: Estado Civil:
Domicilio: Localidad:
Teléfono:

Plaza o plazas solicitadas por orden de preferencia:

Provincia	Localidad	Centro
.....
.....
.....

Datos académicos:

Títulos que posee:

Estudios realizados en el curso 1996-97:

Calificación media obtenida en el curso 1996-97:

Centro donde los ha realizado: Municipio:

Estudios a realizar 1997-98:

Centro:

Otros conocimientos o títulos (Musicales, Deportivos):

Razones por las que solicita la plaza:

¿Fue becario en el curso 96-97? Centro:

¿Fue becario en convocatorias anteriores? ... Centros:

Declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome en caso de ser seleccionado a presentar la documentación acreditativa que sobre los mismos me sea solicitada.

En, a de de 1997

Firmado:

ORDEN de 30 de junio de 1997, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas con motivo de la celebración del Año Europeo Contra el Racismo.

P R E A M B U L O

La Resolución del Consejo de la Unión Europea de fecha 23 de julio de 1996 declara el año 1997 como Año Europeo Contra el Racismo.

Con tal motivo la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 100/1997, de 19 de marzo, crea el Comité Anda-

luz para el Año Europeo Contra el Racismo adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales, como órgano específico encargado de promover y coordinar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las acciones adecuadas a los objetivos que se asignan a la celebración del Año Europeo Contra el Racismo, así como evaluar los resultados alcanzados.

Teniendo en cuenta las competencias que la Consejería de Asuntos Sociales tiene atribuidas en virtud de los Decretos 382/96, de 1 de agosto, y 396/96, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería, respectivamente, se considera necesario a través de la presente convocatoria financiar aquellos programas tendentes a la consecución del desarrollo de los objetivos previstos en relación con dicho evento.

En tal sentido, esta colaboración con la iniciativa social resulta ser un instrumento básico para promover y realizar los objetivos marcados en la Declaración del Año Europeo Contra el Racismo y reseñados en la Resolución del Consejo antes citada.

Por su parte, la vigente Ley de Presupuestos dispone que estos programas de ayudas y subvenciones se ejecutarán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, debiendo aprobarse por el Consejero correspondiente, en defecto de regulación específica, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

Por lo tanto, en uso de las facultades que me han sido conferidas en virtud de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Decretos 382/96, de 1 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y 396/96, de 2 de agosto, sobre estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales, y a propuesta de la Dirección General de Acción e Inserción Social,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y carácter de las ayudas.

1. Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas con motivo de la celebración del Año Europeo Contra el Racismo.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 2. Destinatarios.

Con carácter general las ayudas públicas reguladas en la presente Orden irán dirigidas a sensibilizar a la población andaluza contra el racismo y la xenofobia.

Asimismo, y de manera específica, se dirige a aquellos individuos y colectivos que sufren discriminación racial.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto a nivel local, provincial o autonómico y que se dediquen fundamental y prioritariamente a la lucha contra la discriminación racial y en aras a la integración social, laboral y cultural de los colectivos afectados.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden.

2. Estas solicitudes se presentarán, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n (Sevilla).

Artículo 5. Plazo.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Competencias para resolver.

La competencia para resolver las ayudas reguladas en la presente Orden corresponde al Consejero de Asuntos Sociales.

Artículo 7. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Importe de la ayuda.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 9. Clases de ayudas.

Se podrán solicitar ayudas para la realización de programas y actividades que tengan las siguientes finalidades:

- a) Promover y apoyar acciones tendentes a la consecución de la integración social, laboral y cultural de los colectivos afectados dando a conocer las ventajas que las políticas de integración conllevan.
- b) Promover actividades que potencien la convivencia en armonía de todas las culturas, formas de vida, valores y creencias, así como promover el intercambio de experiencias en lo que respecta a las prácticas adecuadas y planes elaborados para la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo.
- c) Impulsar la creación de estructuras permanentes que potencien la tolerancia, la solidaridad y el trabajo activo de lucha contra el racismo y la xenofobia y que difundan la información sobre tales prácticas.
- d) Crear un clima propicio y de aceptación de la presencia de extranjeros en nuestra Comunidad Autónoma en los ámbitos de empleo, educación, formación y vivienda.
- e) Potenciar las políticas de discriminación positiva hacia nuestra minoría étnica autóctona -la Comunidad Gitana- propiciando un clima interétnico de respeto a la diferencia que prevenga cualquier brote racista.

Artículo 10. Criterios de valoración.

La concesión de las ayudas se regirá por los criterios de valoración que a continuación se enumeran:

- a) El número de destinatarios y la localización geográfica de las actividades a desarrollar.
- b) La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos.
- c) El coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas.
- d) La experiencia del solicitante en la realización de las actuaciones que pretende sean subvencionadas.
- e) La solvencia de la Entidad solicitante.
- f) La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.
- g) La participación de personal voluntario en el desarrollo de las actuaciones cuya subvención se solicita.
- h) El carácter innovador desde el punto de vista de su implantación y que contemplen la coordinación con otras entidades.

Artículo 11. Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones llevadas a cabo en virtud de la presente convocatoria deberán ser ejecutadas, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 1997.

Artículo 12. Publicidad.

La resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, el beneficiario, la cantidad concedida y su finalidad o finalidades, en los supuestos en que dicha formalidad sea necesaria según lo establecido en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, así como en los tabloneros de anuncios de la Consejería, sin perjuicio de que, en su caso, se notifique dicha resolución a los interesados.

Artículo 13. Recursos.

Contra la resolución de las ayudas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado.

Artículo 14. Forma y secuencia del pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud, abonándose el cien por cien del importe de la misma, según dispone el artículo 18.9 de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda.

Artículo 15. Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo que se disponga en la resolución de concesión, a contar desde el pago de la misma, mediante la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, tal y como se establece en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, una vez percibido por los beneficiarios el importe total de la subvención, deberán presentar una memoria explicativa que se remitirá al órgano concedente en el plazo que se especifique en la resolución de concesión, contado a partir de la finalización de las actuaciones.

Artículo 16. Obligaciones generales de los beneficiarios.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención y ayuda el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2. Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 7 de la presente Orden.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en la Orden de 31 de octubre de 1996 de la Consejería de Economía y Hacienda, siempre que no estén exonerados de la acreditación, de acuerdo con el artículo 3 de dicha Orden.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) Comunicar al órgano otorgante de la subvención la no realización de la actuación, así como cualquier modificación del presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o algún otro aspecto de la misma.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Reintegro y responsables subsidiarios.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En el supuesto contemplado en el artículo 8 procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción impuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los administradores de las mismas serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Incompatibilidades. Aquellos programas o actividades que hubieren sido subvencionados al amparo de la Orden de 24 de febrero de 1997, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales, no podrán ser financiados a través de la presente convocatoria.

DISPOSICION FINAL UNICA

Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCION

1. Datos de identificación de la entidad o persona solicitante:

Nombre o razón social
 Siglas NIF o CIF
 Domicilio
 Localidad Provincia
 C.P. Teléfono Fax
 Inscrita en el Registro Núm.

2. Datos del representante legal:

Nombre
 NIF Cargo
 Domicilio
 Localidad Provincia Tfno.

3. Datos bancarios:

Titular CIF o NIF
 Código numérico de la cuenta: Dígito de control
 Núm. de la entidad Núm. oficina
 Núm. cuenta C.P.
 Nombre del Banco/Caja
 Domicilio
 Localidad Provincia
 Teléfono

4. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas con motivo de la celebración del Año Europeo Contra el Racismo y considerando reunir los requisitos para acogerse a la misma, solicita le sea concedida una subvención por importe de ptas. para

5. Declara reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y someterse a las normas establecidas en la misma.

En ,
 (lugar) (fecha)

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales.

ORDEN de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

P R E A M B U L O

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 13, que todos los centros dedicados a la prestación de servicios sociales deberán ajustarse a las condiciones que reglamentariamente se establezcan. Por otra parte, en los artículos 25 y 29 se determina que la iniciativa social podrá colaborar con el Sistema Público de Servicios Sociales siempre que cumplan las normas mínimas de calidad, estén inscritos en el Registro de Entidades y Centros y cumplan las normas de adecuación a los programas establecidos por la Administración.

Igualmente, la citada Ley atribuye a la Administración Autonómica entre otras competencias la planificación general (artículo 17.1), la elaboración de un Plan de Servicios Sociales de Andalucía (artículo 15), la creación y organización del Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales (artículo 17.9).

Sobre esta base legal, el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la Autorización, Registro, Acreditación e Inspección de los Servicios Sociales de Andalucía (BOJA núm. 39, de 28 de marzo de 1996) regula en su Título IV la acreditación como acto por el que la Administración garantiza que los Servicios y Centros de Servicios Sociales a quienes se otorgan reúnen los mínimos de calidad exigidos reglamentariamente.

La Orden de 29 de febrero de 1996 (BOJA núm. 41, de 3 de abril de 1996) de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales regula los requisitos materiales y funcionales de los servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía en desarrollo del Decreto 87/96. Estos requisitos son considerados condiciones mínimas que deben reunirse a efectos de autorización e inscripción registral. La acreditación implica requisitos de calidad añadidos a las condiciones mínimas, sin las cuales no es posible la concertación de plazas por parte de la Administración Autonómica.

El objeto de la presente Orden es desarrollar las condiciones materiales y funcionales de calidad que se exigirán para la acreditación de los centros de atención a las personas mayores y personas con minusvalía conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 87/1996.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 26 y Disposición Final Primera del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, y a propuesta de la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular los requisitos de calidad materiales y funcionales que deben reunir los centros de atención a personas mayores y los centros de atención a personas con discapacidad para obtener la acreditación.

La acreditación es el acto por el que la Administración Autonómica garantiza que los centros a los que se les otorga reúnen las condiciones de calidad fijadas en esta Orden, para poder concertar con la Administración de la Junta de Andalucía, o bien obtener el reconocimiento de la calidad de sus servicios.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

A tales efectos, podrán ser objeto de acreditación por la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, los centros de atención a personas mayores y

los centros de atención a personas con discapacidad, de las entidades públicas o privadas que se encuentren ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de dónde radique la sede o el domicilio legal del titular.

Artículo 3. Procedimiento.

1. La acreditación podrá ser solicitada por el titular o representante legal del centro a partir del momento en el que se haya obtenido la inscripción en el Registro regulado en el Decreto 87/1996, de 20 de febrero. Los centros inscritos al amparo del derogado Decreto 94/1989, de 3 de mayo, deberán previamente haber obtenido la autorización de funcionamiento prevista en la Disposición Transitoria Primera del mencionado Decreto 87/1996, de 20 de febrero.

2. Las solicitudes para la obtención y renovación de la acreditación se dirigirán a la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales según modelo del Anexo I. La solicitud de acreditación se acompañará del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.

Artículo 4. Condiciones funcionales y materiales.

Los servicios técnicos competentes, previa inspección del centro, emitirán informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos según la tipología de los centros que se establecen en el Anexo II de esta Orden.

Artículo 5. Competencia.

1. La Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales dictará resolución, en el plazo de 3 meses, por la que se concede la acreditación, en el caso de cumplimiento de las condiciones de calidad fijadas, o por la que se deniegue, en caso contrario. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, la solicitud podrá entenderse estimada.

2. La resolución sobre la acreditación, que producirá efectos desde la fecha de la resolución que lo acuerde, se notificará al interesado, siendo susceptible de recurso ordinario ante el Consejero de Asuntos Sociales.

Artículo 6. Validez.

1. La acreditación se otorgará por un período máximo de cuatro años, condicionada al mantenimiento de los requisitos exigidos para la concesión.

2. Por la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales podrá dictarse resolución por la que se suspenda o cancele la misma, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

3. Las acreditaciones podrán ser renovadas, previa solicitud del titular del centro. Dicha solicitud se presentará con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia de aquella, siguiendo los mismos trámites que para la solicitud inicial.

4. Tanto la acreditación inicial que se otorgue como cada una de las renovaciones que se produzcan, así como las suspensiones o cancelaciones, se inscribirán de oficio en el Registro mediante nota marginal.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Los centros acreditados estarán obligados al mantenimiento de las condiciones y requisitos por los que resultaron acreditados y, además, al cumplimiento de las siguientes:

- a) Remitir anualmente la memoria de actividades del centro.
- b) Comunicar anualmente las variaciones en las plantillas de personal, en sus aspectos cuantitativos y cualitativos.
- c) Los centros acreditados estarán sometidos al sistema de control de calidad fijado por la Administración.

2. Las remisiones de documentación a que se refiere el número anterior se dirigirán a la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo 8. Pérdida de la acreditación.

Los centros perderán la acreditación que les hubiera sido otorgada cuando concurren cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Incumplir las condiciones exigidas para la acreditación de los centros.
- b) Haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa asistencial, sanitaria, municipal, fiscal o laboral y de Seguridad Social, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pueden proceder.
- c) Por solicitud de los interesados. La resolución que se adopte fijará la fecha de la baja atendiendo a la terminación de los programas concertados con dicho centro que se encuentren pendientes o en curso de realización.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Excepcionalmente podrán ser acreditados aquellos centros que por imposibilidad material, debidamente justificada, no reúnan algunos de los requisitos fijados en el Anexo II de esta Orden. En estos supuestos será preceptivo contar con el informe favorable de una Comisión Técnica integrada por: Subdirector General de Gestión del IASS, Jefe del Servicio de Centros e Instituciones, Jefe del Servicio de Tercera Edad y Minusválidos, Jefe del Departamento de Registro y Acreditación de Centros y dos Facultativos Técnicos.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Las entidades que a la entrada en vigor de esta Orden tuvieran centros acreditados provisionalmente, deberán adecuar estos centros a las condiciones fijadas en el Anexo II, en un plazo máximo que finalizará el 2 de octubre de 1998, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 30 de agosto de 1996 (BOJA núm. 113, de 1.10.1996).

Finalizado el plazo anteriormente señalado, las acreditaciones provisionales concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden quedarán sin efecto.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Con carácter general, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y de modo expreso la Resolución de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los centros de atención especializada a personas con minusvalía para poder suscribir conciertos de plaza con dicho Instituto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1997

ANEXO I

SOLICITUD DE ACREDITACION PARA CENTROS DE ATENCION A PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I.- TIPO DE SOLICITUD.

- Acreditación definitiva.
- Renovación de acreditación concedida.
- Renuncia de la acreditación concedida.

II.- DATOS DEL SOLICITANTE.

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
D.N.I./N.I.F.	C/	Nº
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Localidad	Provincia	c.p.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		telf./fax
		<input type="text"/>

Carácter con el que actúa:

- En nombre propio.
- Representante legal del Centro/Entidad

III. DATOS DE LA ENTIDAD TITULAR.

denominación:

domicilio nº municipio prov.

c.p. teléfono fax

Nº de inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, servicios y centros de Servicios Sociales:

IV. DATOS DEL CENTRO.

denominación:

domicilio nº municipio provincia

c.p. teléfono fax

Nº de inscripción del centro en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales:

TIPO DE CENTRO:

Personas con discapacidad:

- Unidad de día.
- Unidad de día específica para personas con parálisis cerebral.
- Unidad de día para personas con minusvalía física gravemente afectadas.
- Centro Ocupacional.
- Vivienda Tutelada.
- Residencia de Adultos.
- Residencia de Gravemente Afectados.
- R.G.A. específica para personas con parálisis cerebral.
- R.G.A. para personas con minusvalía física.
- Residencia para psico-deficientes.

Personas mayores:

- Unidad de Estancia diurna.
- Residencia para personas mayores

Nº plazas

Válidos

Nº plazas

Asistidos

- Residencias para personas mayores con graves y continuados trastornos de conducta

Nº plazas

V.LUGAR, FECHA Y FIRMA.

El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En a, de de 199..

Firma del solicitante.

Fdo.:

ANEXO II

CONDICIONES DE CALIDAD MATERIALES Y FUNCIONALES DE ACREDITACION DE LOS CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

I. Condiciones generales para todos los centros

I.1. Sistemas de participación.

Existirán órganos de participación de los usuarios o de sus representantes legales, en su caso.

I.2. Sistema de contabilidad.

Deberán disponer del Plan General de Contabilidad que les corresponde, regulados para Entidades privadas en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, y la Orden de 6 de mayo de 1995, del Ministerio de Hacienda, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I.3. Sistema de información al IASS.

Las entidades titulares de estos centros deberán aportar periódicamente la documentación que se solicite para demostrar que el centro continúa cumpliendo los requisitos que posibilitaron su acreditación; asimismo informarán de cualquier cambio que introduzcan en el centro.

I.4. Su encuadramiento dentro del Plan de Servicios Sociales de Andalucía.

El centro que solicite la acreditación deberá encuadrarse dentro de los objetivos marcados en la Planificación de los Servicios Sociales de Andalucía.

II. Condiciones específicas para los centros de atención especializada a personas con discapacidad

II.1. Unidad de Día.

II.1.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.

- Capacidad mínima: 8 usuarios.

En el caso de Unidad de Día anexa a residencia de gravemente afectados, quedará exenta de este número mínimo de usuarios.

- Las zonas de atención especializada deben ser independientes por cada grupo de 8-10 usuarios, garantizando un mínimo de 4 m² por usuario.

- Los aseos para usuarios deberán estar adaptados de acuerdo con el Decreto 72/92, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, o por la norma que estuviese en vigor en su momento.

Contarán con:

- 1 inodoro cada 6 usuarios o fracción.
- 1 lavabo cada 6 usuarios o fracción.
- 1 ducha o baño adaptado por cada 8-10 usuarios o fracción.

Contarán con zona de cambio para los incontinentes que podrá sustituir a inodoros cuando las características de los usuarios así lo requieran.

- Sala de tratamiento individual, mínimo 10 m².

- Vestuario con taquilla individual, aseos y ducha para trabajadores.

- Botiquín tutelado por una persona responsable.

- Las Unidades de Día para personas con discapacidad física y/o personas con parálisis cerebral gravemente afectadas, deberán contar con sala de Fisioterapia de 20 a 25 m² debidamente dotada. (Podrá ser compartida con Residencia de Gravemente Afectados.)

II.1.2. Recursos humanos y organización del personal.

Para los módulos de 8 a 19 usuarios la ratio será de 0,25.

- 1 cuidador cada 4-6 usuarios.

Podrán compartir personal directivo, técnico y de oficio con otros servicios.

Para los módulos de 20 usuarios la ratio será de 0,35.

- 1 responsable técnico.
- 1 cuidador cada 4-6 usuarios o fracción.

El resto del personal hasta completar la ratio será de apoyo psicopedagógico y de oficio.

La Unidad de Día para personas gravemente afectadas con discapacidad física y/o parálisis cerebral, tendrán como mínimo capacidad para 20 usuarios y contarán con una ratio de 0,45 y la plantilla siguiente:

- 1 responsable técnico.
- Monitores. Ratio 0,10.
- Cuidadores. Ratio 0,20.
- 1 fisioterapeuta.

El resto del personal hasta completar la ratio será psicopedagógico y de oficio.

II.1.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

- Estará garantizado su funcionamiento durante once meses al año y un mínimo de 39 horas semanales y 5 días a la semana.

- Los usuarios contarán con programación detallada individual donde queden definidos los objetivos a alcanzar, la metodología a seguir y evaluación, quedando recogida por escrito en su expediente individual.

- Los usuarios de estos centros deberán tener garantizados los servicios de comedor y transporte, adecuados a sus características, con medios propios o concertados y la atención médico-sanitaria y psicosocial con medios propios, concertados o del sistema público.

II.2. Centro ocupacional.

II.2.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.

- Capacidad mínima: 15 usuarios.
- Zona de talleres: Mínimo 2 m²/usuario.
- Sala para desarrollar programas de ajuste personal: Mínimo 2 m²/usuario en uso simultáneo y mínimo total de 15 m².
- Comedor: Mínimo 1,50 m²/usuario (2 m² en caso de usuario en silla de ruedas).
- Cocina u office adecuada para preparar o recibir comidas.

En el caso de ofrecerse el servicio de comedor fuera del centro, quedarán exentos de disponer del comedor y cocina.

- Aseos adaptados a los usuarios del centro, comprendiendo:

- 1 lavabo por cada 15 usuarios o fracción.
- 1 ducha por cada 15 usuarios o fracción. Para módulos de más de 45 usuarios no será necesario ampliar el número de duchas conforme a esta proporción.
- 1 inodoro por cada 10 usuarios o fracción.

Al menos un aseo deberá cumplir los requisitos del Decreto 72/1992.

- Vestuarios, aseos y ducha diferenciados para usuarios y trabajadores, con taquillas individuales.
- Botiquín tutelado por persona responsable.

II.2.2. Recursos humanos y organización del personal.

- Cada centro contará con un Director.

- El personal de atención directa (monitor, terapeuta o educador especializado) para los centros de nueva creación tendrán una titulación mínima de FP2, así como en aquellas nuevas contrataciones que se realicen en centros ya en funcionamiento. En el caso de centros ya existentes

tendrán una experiencia mínima de 3 años en el sector de personas con discapacidad.

- Para las funciones de ajuste personal y social contarán con un profesional a jornada completa con titulación media o superior por cada módulo de 45 usuarios o a tiempo parcial en función del número de usuarios.

Para módulos de 45 usuarios la ratio será 0,17.

- 1 Director.
- 1 Monitor por cada 15 usuarios o fracción.
- 1 Cuidador.
- 1 Profesional para el ajuste personal y social.

El resto del personal hasta cumplir la ratio podrá ser personal psicopedagógico y/o de oficio.

Para módulos de 15-44 usuarios la ratio será 0,17.

- Director/responsable del ajuste personal y social que podrá ser compartido con otros servicios.

- 1 Monitor por cada 15 usuarios o fracción.

Personal de apoyo (cuidador y oficio) hasta cumplir la ratio.

II.2.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

- Estará garantizado su funcionamiento once meses al año, 5 días a la semana, 39 horas semanales.

- Prestaciones:

a) Básicas: Formación-habilitación laboral y ajuste personal-social.

b) Complementarias: El centro garantizará siempre el servicio de comedor y el servicio de transporte para aquellos usuarios que lo precisen, todo ello con medios propios o concertados.

c) Cada usuario contará con un programa individualizado y detallado, tanto en formación, habilitación-laboral y en ajuste personal-social, realizado entre el monitor y el equipo técnico del centro, donde conste: Objetivos, métodos y técnicas a emplear para alcanzarlos y sistemas de evaluación, quedando recogido todo ello en su expediente individual.

II.3. Residencia para gravemente afectados.

II.3.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.

- Capacidad: Mínima, 15 usuarios; máxima, 50 usuarios contando con Unidad de Día. Este número podrá incrementarse siempre que se cuente con una estructura modular.

- Estará ubicada cerca de un centro hospitalario sanitario de la Seguridad Social.

- Los centros tendrán una distribución modular para favorecer una atención más individualizada.

- La superficie útil de los dormitorios será de 6 m²/persona; 8 m² en el caso que precisen silla de ruedas. Dispondrán de posibilidad de control visual desde el exterior en el caso de personas con deficiencia mental y sistema de llamada al cuidador en el caso de minusválidos físicos.

- Habrá al menos tres dormitorios individuales para personas que precisen permanecer aisladas (enfermedad, conducta, etc.) en el caso de residencias para 30 usuarios.

- Existirá puesto de control para cuidador nocturno con línea telefónica externa.

- Los aseos deberán estar adaptados de acuerdo con el Decreto 72/92, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía o la norma que estuviese en vigor en su momento.

Contarán con:

1 inodoro cada 6 usuarios o fracción.

1 lavabo cada 6 usuarios o fracción.

1 ducha o baño adaptado cada 8-10 usuarios o fracción.

Contará con zona de cambio para los incontinentes y podrá sustituir a inodoros cuando las características de los usuarios así lo requieran.

- Posibilidad de controlar el agua caliente para evitar quemaduras.

- Aseos con ducha y vestuarios con taquillas individuales para trabajadores.

- Zona de estancia de día con salas independientes para cada grupo de 8/10 usuarios, con un mínimo de 4 m² por usuario.

- Sala para tratamiento rehabilitador. Mínimo 15 m².

- Zona al aire libre para los centros de nueva creación.

- Sala de tratamiento individual con un mínimo de 10 m².

Por las especiales características de los usuarios que se atienden en estos centros, deberán tenerse en cuenta todas las medidas que garanticen su seguridad en ventanas, cristales, esquinas de muebles, persianas, puertas de acceso u otros elementos, etc.

La RGA para personas gravemente afectadas con discapacidad física y/o parálisis cerebral, deberán contar con sala de Fisioterapia de 20 a 25 m², debidamente dotada. (Podrá ser compartida con Unidad de Día.)

II.3.2. Recursos humanos y organización del personal.

Plantilla tipo de residencia para personas con discapacidad psíquica. La ratio será 0,92.

Cumplirá los siguientes requisitos:

- 1 Director.

- Ratio cuidador-usuario 0,6-0,8.

- 1 DUE a media jornada a partir de 15 usuarios.

El resto del personal hasta completar la ratio será personal de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

En el caso de centros destinados a personas con discapacidad física y parálisis cerebral, gravemente afectadas, la ratio será de 1,01.

Cumplirán los siguientes requisitos:

- Un Director.

- Ratio monitor/usuario 0,06.

- Ratio cuidador/usuario 0,7.

- Un Fisioterapeuta.

- Un DUE a media jornada a partir de 15 usuarios.

- Deberá incluir el personal especializado que garantice la atención adecuada.

El resto del personal hasta completar la ratio será personal de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

II.3.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

Está garantizado su funcionamiento todos los días del año y las 24 horas del día.

Cada usuario contará con un programa individual de habilitación y desarrollo personal: Estimulación sensitivo-motriz, psicomotricidad, comunicación, actividades de vida diaria, terapia ocupacional en la medida de sus necesidades, que se incluirá en su expediente individual.

Los usuarios de estos centros deberán tener garantizados los servicios de alojamiento, manutención, higiene personal y todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos, así como la atención médico-sanitaria, psicosocial con medios propios, concertados o públicos del sistema.

II.4. Residencia de adultos.

II.4.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.

- Capacidad de usuarios: Mínimo 11 usuarios; máximo 30 usuarios. Este número podrá incrementarse siempre que se cuente con una estructura modular.

- Tendrán una distribución modular para garantizar una atención más individualizada.

- Las zonas de estar dispondrán de un mínimo de 3 m²/residentes; de 5 m² por residente si presentan problemas de movilidad.

- Los dormitorios dispondrán de un máximo de 3 camas, con una superficie de 5 m²/cama u 8 m² si existen problemas de movilidad, y sistema de llamada a la habitación del cuidador nocturno.

- Habitación individual para aislar en caso necesario.

- Habitación para cuidador, con mesa, silla y armario.

- Aseos con ducha y vestuarios con taquilla individualizada para trabajadores.

- Zona al aire libre en las residencias de nueva creación.

II.4.2. Recursos humanos y organización del personal. La ratio será de 0,37.

Para residencias entre 11 y 16 usuarios:

- Podrán compartir Director con Centro Ocupacional.

- Ratio cuidador/usuario 0,2.

El resto del personal hasta completar la ratio será de personal de oficio.

A partir de 16 usuarios:

- Director propio.

- Ratio cuidador/usuario 0,2.

El resto de personal hasta completar la ratio será de personal de oficio y/o apoyo psicopedagógico.

II.4.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

- Estará garantizado su funcionamiento todos los días del año y las 24 horas del día.

- Los residentes tendrán garantizada una plaza en Centro Ocupacional con la excepción de las residencias específicas para mayores de 45 años.

- Ocio y tiempo libre, con utilización preferente de recursos comunitarios.

- Cada usuario contará con un programa detallado de hábitos de vida diaria, desenvolvimiento en el medio, tareas a desarrollar y compartir en la residencia, haciendo constar objetivos, métodos y técnicas a emplear para alcanzarlas, así como sistemas de evaluación.

Los usuarios de estos centros deberán tener garantizado los servicios de alojamiento, manutención, higiene personal y todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos, así como la atención médico-sanitaria, psicosocial con medios propios, concertados o públicos del sistema.

II.5. Viviendas tuteladas.

II.5.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.

- Capacidad máxima: 10 usuarios.

- Dormitorios: Máximo de 2 usuarios.

En el caso de ser posible una mayor capacidad se le garantizará una superficie mínima de 5 m²/usuario.

Cada usuario dispondrá de cama, mesita de noche.

- Dispondrán de espacios individualizados para ropa y objetos personales.

II.5.2. Recursos humanos y organización del personal.

La ratio será 0,30.

- Director que podrá ser compartido con el de otro servicio.

- Ratio cuidadores o personal técnico no titulado: 0,2.

El resto del personal hasta cumplir la ratio 0,30 será de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

II.5.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

- Estará garantizado su funcionamiento todos los días del año.

- Los residentes tendrán garantizada una plaza en Centro Ocupacional u otro tipo de centro de empleo protegido con la excepción de las viviendas destinadas a mayores de 45 años.

- Ocio y tiempo libre, con utilización preferente de recursos comunitarios.

- Cada usuario contará con un programa detallado de hábitos de vida diaria, desenvolvimiento en el medio, tareas a desarrollar y compartir en la residencia y haciendo constar objetivos, métodos y técnicas a emplear para alcanzarlos así como sistema de evaluación.

Los usuarios de estos centros deberán tener garantizado los servicios de alojamiento, manutención, higiene personal y todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos, así como la atención médico-sanitaria, psicosocial con medios propios, concertados o públicos del sistema.

II.6. Residencias para psicodeficientes.

Usuarios: Deberán ser mayores de 16 años, y tener deficiencia mental, con trastornos graves y continuados de conducta que no remitan con tratamiento ambulatorio y/o en unidades de agudos, cuyas circunstancias familiares, sociales y económicas sean tan graves que a juicio del E.V.O. proceda el internamiento.

II.6.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.

Iguales a las Residencias de Gravemente Afectados.

II.6.2. Recursos humanos y organización del personal.

La ratio será de 1, cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1 Director.

- Médico psiquiatra o neuropsiquiatra.

- Psicólogo.

- DUE.

- Cuidadores con titulación de auxiliar de clínica (ratio 0,6-0,8 cuidador/usuario).

El resto del personal hasta completar la ratio será de apoyo psicopedagógico y/o de oficio.

II.6.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

- Estará garantizado su funcionamiento todos los días del año y las 24 horas del día.

- Atención médico-sanitaria, psicológica y social con especial atención a los trastornos de conducta, cuyo objetivo sea reintegrarse en centros de la red normalizada.

- Programa individualizado de rehabilitación, desarrollo personal y social.

- Terapia ocupacional.

- Ocio y tiempo libre.

Los usuarios de estos centros deberán tener garantizados los servicios de alojamiento, manutención, higiene personal y de todas aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos.

III. Condiciones específicas para los centros de atención especializada para personas mayores

III.1. Residencias para personas mayores.

III.1.1. Condiciones físicas y arquitectónicas:

a) Zona residencial.

Los dormitorios para residentes asistidos serán individuales o dobles, con una superficie mínima de 10,00 m² para los individuales y de 14,00 m² los dobles (incluida la superficie ocupada por el armario aunque éste sea empotrado).

Las camas para asistidos deben quedar libres en los tres lados distintos del cabecero. El lado de acceso a la cama tendrá como mínimo un espacio libre de 1,20 m.

Los otros dos lados, si son de paso, tendrán como mínimo una anchura libre de 0,80 m. Asimismo, delante del ropero existirá un espacio libre de 1,20 m.

Las habitaciones para residentes válidos serán individuales o dobles, con una superficie mínima de 8,00 y 12,00 m², respectivamente, disponiendo de los espacios libres mínimos alrededor de la cama y frente al armario, establecidos en la Orden de 29.2.96.

Las dimensiones libres mínimas de los armarios para cada residente serán las siguientes: Longitud 0,80 m, fondo 0,55 m y altura 2,00 m.

Además del equipamiento de una habitación normal recogido en la Orden de 29.2.96, las habitaciones para asistidos tendrán cama y colchón articulados y mesa móvil. Asimismo, existirán colchones antiescaras en número adecuado para los residentes que lo necesiten.

Existirá un baño geriátrico por cada 20 residentes asistidos o fracción y uno por cada 30 residentes válidos o fracción, procurando situar al menos uno en cada planta del centro.

Este baño geriátrico, cuando sólo disponga de placa de ducha o sumidero sifónico en el pavimento antideslizante, tendrá una superficie aproximada de 7 m² y contará con el equipamiento o sistema de baño adecuado a las características de sus usuarios.

En el caso de que dicho baño geriátrico esté compuesto por inodoro, lavabo y bañera, se requerirá una superficie aproximada de 12 m², debiendo estar situada la bañera en el centro de la habitación o con al menos tres de sus lados libres.

En ambos casos el hueco libre de paso será de 1,00 m como mínimo y se dispondrán los correspondientes apoyos y asideros.

Se dispondrá un baño por cada habitación o como máximo estará compartido por dos dormitorios, disponiendo de ducha o sumidero sifónico en el suelo antideslizante, inodoro y lavabo; todos los aparatos tendrán apoyos y asideros, y la ducha, además, contará con asiento de pared abatible y grifería formada por batería de baño mezcladora con ducha de teléfono y flexible de 1,5 m. Este baño tendrá suficiente amplitud para facilitar el acceso y maniobrabilidad en su interior de al menos un cuidador y un residente en silla de ruedas en centros para residentes asistidos.

En el caso que el centro disponga de áreas o zonas claramente diferenciadas e independientes de las del resto de residentes asistidos, destinadas exclusivamente para personas con enfermedades crónicas y un total o alto componente incapacitante físico y/o psíquico que requieran de una asistencia permanente y/o continuada, la repercusión del número de cuartos de baño para estos residentes podrá ser de uno por cada 6 plazas o fracción, manteniéndose en todo caso la necesidad de un baño geriátrico de uso general por cada 20 residentes o fracción.

Todos los dormitorios y baños tendrán un pulsador de llamada o alarma, conectado a un panel o centralita situada donde haya presencia permanente de personal del centro.

b) Zona de servicios generales.

Deberá existir, al menos, una habitación por cada 50 plazas, de uso exclusivo para sala de visitas, con una superficie mínima de 12 m².

Deberá instalarse un teléfono conectado con el exterior a disposición de los usuarios, por cada 50 plazas.

Los dos aseos de uso general o común que se requieren según la Orden 29.2.96, deberán estar diferenciados por sexos y adaptados para su uso por cualquier persona, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el art. 28 del Decreto 72/92, a partir de 50 plazas.

Deberá existir un espacio abierto al exterior (patio, jardín, terraza, paseo, etc.) equipado adecuadamente para el uso y esparcimiento de los residentes, admitiéndose la

posibilidad de utilización de paseos, jardines, plazas o parques públicos o de comunidades particulares, siempre que exista imposibilidad material de ubicarlos o pertenezcan al propio centro, estén situados a menos de 50 m del mismo y sean fácilmente accesibles.

En las residencias con capacidad igual o superior a 20 plazas, existirá al menos un espacio de uso exclusivo destinado a comedor, con una superficie mínima igual o superior a 1,5 m²/plaza.

Los centros residenciales con capacidad de 30 a 60 plazas deberán contar con una unidad diferenciada de enfermería con un mínimo de dos habitaciones individuales o una doble, no contabilizables como plazas del centro.

En los centros residenciales con capacidad igual o superior a 60 plazas, la enfermería estará integrada, cuando menos, por una habitación doble y dos individuales, no contabilizables como plazas del centro. Tanto en este caso como en el anterior, la enfermería contará con un aseo anexo a la misma suficientemente amplio como para permitir el acceso y maniobrabilidad del usuario y del cuidador.

c) Zona de atención especializada.

Se dispondrá de salas de usos múltiples debidamente dotadas para desarrollar las actividades de rehabilitación física, gimnasia, terapia ocupacional y otros tratamientos análogos con dimensiones adecuadas a la capacidad del centro.

La superficie total aproximada destinada a estas actividades será de 1 m² por plaza y no computará como zona de estar. Al menos una sala contará con una superficie mínima de 20 m² y el resto de las salas no podrán ser inferiores a 12 m².

Las residencias con más de 40 plazas contarán al menos con dos salas diferenciadas para el desarrollo de estas actividades.

Estas salas podrán ser compartidas con Unidad de Estancia Diurna, en cuyo caso habrá de aplicarse a la superficie correspondiente de las plazas residenciales el aumento de las plazas de esta Unidad.

III.1.2. Recursos humanos y organización del personal.

Todos los centros contarán con personal suficiente para garantizar las prestaciones recogidas en el apartado III.1.3. Asimismo, tendrán un/a Director/a responsable, preferentemente Trabajador Social, Diplomado Universitario en Enfermería (DUE), Psicólogo, Psicopedagogo o Médico, siempre con, al menos, titulación de grado medio, salvo en los supuestos de puestos ya ocupados, en los que el Director tendrá como mínimo 3 años de experiencia en el sector de la gerontología.

A) Personal mínimo para residencias de personas válidas.

Ratio total: 0,35 personal/usuarios. En esta ratio se incluirá:

- Un Director.

- Personal de atención directa con una ratio de 0,167 personal/usuarios, compuesto por:

Auxiliares de Clínica o similar con una ratio de 0,125.

El resto del personal de atención directa (médico, DUE, psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional y fisio-terapeuta) con una ratio de 0,042.

El resto del personal hasta cumplir la ratio de 0,35, será de personal de atención directa, administración y de servicios.

B) Personal mínimo para residencias de personas asistidas.

Ratio total: 0,50 personal/usuario. En esta ratio se incluirá:

- Un Director.
- Personal de atención directa con una ratio de 0,3 personal/usuarios, compuesto por:

DUE, con una ratio de 0,04.

Auxiliares de Clínica o similar con una ratio de 0,2.

El resto del personal de atención directa (médico, psicólogo, trabajador social, terapeuta ocupacional y fisioterapeuta) con una ratio de 0,064.

- El resto del personal hasta cumplir la ratio de 0,50, será de personal de atención directa, administración y de servicios.

C) Personal para plazas de personas mayores con graves y continuados trastornos de conducta.

Ratio total: 1 personal/usuario. En esta ratio se incluirá:

- Un Director.
- Médico psiquiatra o neuropsiquiatra.
- Psicólogo.
- DUE.
- Cuidadores con titulación de auxiliar de clínica o similar. Ratio 0,2.

El resto de personal hasta cumplir la ratio de 1 será de personal de atención directa, administración y de servicio.

III.1.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

Todos los centros residenciales tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar el mantenimiento de la autonomía de la persona mayor.
- b) Mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional del usuario mediante técnicas rehabilitadoras.
- c) Prevenir el incremento de la dependencia mediante terapias y programas adecuados.
- d) Controlar y seguir terapéuticamente las enfermedades y trastornos detectados.
- e) Desarrollar programas de intervención (preparación al ingreso y adaptación al centro, animación socio-cultural, asesoramiento familiar, etc.) dirigidos y supervisados por profesionales especializados.
- f) Favorecer las buenas relaciones sociales entre los residentes, familiares y personal del centro.
- g) Fomentar los contactos con la familia y allegados de cada persona.
- h) Ofrecer un régimen de alimentación sana, equilibrada y variada.
- i) Mantener limpias todas las dependencias del centro.

La atención a los residentes será continuada y permanente durante todos los días del año y las 24 horas del día.

Los residentes tendrán garantizadas las siguientes prestaciones:

- Atención a la salud, entendida ésta en sus componentes biológico, psicológico y social, mediante una actuación programada que incluirá: La valoración individualizada del estado de salud de cada usuario al ingreso en el centro, una programación de la intervención individualizada y la evaluación y seguimiento de cada caso.
- Estimulación de las capacidades bio-psico-sociales, en base a las pautas establecidas en la programación individualizada (actividades de rehabilitación y estimulación física, cognitiva, relacional...).

- Ayuda en el desarrollo de las actividades de la vida diaria (aseo personal, ayuda en la alimentación, movilidad y la realización de todas aquellas actividades que no pueden realizar por sí mismos).

- Asistencia social.
- Dinamización socio-cultural.
- Mantenimiento.
- Alojamiento.
- Lavandería.

Una programación general y anual de actividades que estará expuesta en el tablón de anuncios en el que deberán incluirse programas específicos de animación social, cultural y ocio entre las personas mayores al objeto de fomentar la sociabilidad, la autovaloración y el aprovechamiento de la riqueza cultural de los mayores, como medio de integración, igualmente programaciones individuales de desarrollo psico-social ajustadas a la edad y características de cada usuario.

Cada usuario contará con un expediente individual donde consten, al menos, sus datos personales, historia social, familiar, sanitaria, fecha de admisión, informes facultativos, etc., la programación individual mencionada en el párrafo anterior y la evaluación continuada de ésta.

Programas que fomenten la organización y el asociacionismo de las personas mayores, incrementar su apoyo a fin de impulsar una mayor participación social de dichas personas.

Programas que fomenten el voluntariado social y los grupos de autoayuda y convivencia entre las personas mayores al objeto de promover un sentido de solidaridad y participación en el desarrollo de los programas dirigidos a ellos.

III.2. Unidades de estancia diurna para personas mayores.

III.2.1. Condiciones físicas y arquitectónicas.

Dispondrán de salas de estar con una superficie mínima de 2 m² por plaza, no siendo nunca las salas inferiores a 12 m².

Contarán con comedor con una superficie mínima de 1,5 m² por plaza, no siendo nunca inferior a 12 m².

Se dispondrá de salas de usos múltiples debidamente dotadas para desarrollar las actividades de rehabilitación física, gimnasia, terapia ocupacional y otros tratamientos análogos con dimensiones adecuadas a la capacidad del centro.

La superficie total aproximada destinada a estas actividades será de 1 m² por plaza y no computará como zona de estar. Al menos una sala contará con una superficie mínima de 20 m² y el resto de las salas no podrán ser inferiores a 12 m².

Las Unidades de Estancia Diurna con más de 30 plazas contarán al menos con dos salas diferenciadas para el desarrollo de estas actividades.

Las Unidades de Estancia Diurna podrán compartir el edificio y las dependencias antes señaladas con Centros Residenciales o Centros de Día, en cuyo caso habrá de aplicarse a la superficie de las dependencias de aquellos centros el aumento correspondiente a las plazas de Unidad de Estancia Diurna.

III.2.2. Recursos humanos y organización del personal.

Ratio total: 0,25 personal/usuario. En esta ratio se incluirá:

- Un Director que puede ser compartido con el de la residencia o centro de día en su caso.
- Personal de atención directa con una ratio de 0,18 personal/usuarios, compuesto por:

DUE, con una ratio de 0,01.

Auxiliares de Clínica o similar con una ratio de 0,1.

Fisioterapeuta con una ratio de 0,02.

Terapeuta Ocupacional con una ratio de 0,02.

El resto del personal de atención directa (médico, psicólogo y trabajador social) con una ratio de 0,03.

El resto del personal hasta cumplir la ratio de 0,25 será de personal de atención directa, administración y de servicios.

III.2.3. Atención ofrecida e índole de las prestaciones.

Las Unidades de Estancias Diurnas tendrán idénticos objetivos a los descritos para las residencias. Estará garantizado su funcionamiento once meses al año y un mínimo de 39 horas semanales. Ofrecerán como mínimo las siguientes prestaciones:

- Mantenimiento.
- Atención a la salud (valoración de discapacidades, seguimiento de la evolución, prevención de nuevos problemas, curas de soporte, seguimiento de tratamientos prescritos por médico de cabecera o especialistas).

- Atención básica (ayuda en las actividades de la vida cotidiana).

- Estimulación de las capacidades funcionales según las condiciones bio-psico-sociales de cada usuario (terapia ocupacional, fisioterapia, psicopedagogía...).

- Asistencia social.

- Soporte familiar.

- Dinamización socio-cultural (que estimule las capacidades creativas y de relación tanto de usuarios como de sus cuidadores).

Para ello, contarán con un mínimo de tres áreas diferenciadas de atención: Convivencia, actividades y reposo.

Existirá una programación anual de las actividades generales del centro que estará expuesta en el tablón de anuncios para general conocimiento del personal del centro, de los usuarios y sus familiares o cuidadores.

De otra parte, cada usuario contará con un expediente individual que, además de los datos personales y familiares, la historia sanitaria y psico-social, la fecha de admisión e informes diversos, deberá contener un programa individual de actuación para cada una de las distintas áreas de intervención (física, psicológica y socio-familiar) adaptado a sus necesidades y periódicamente evaluado.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de junio de 1997, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Francisco Nocete Calvo, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de febrero de 1996 (BOE de 25 de marzo de 1996), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al doctor don Francisco Nocete Calvo, Catedrático de Universidad, del Area de Conocimiento de «Prehistoria», adscrita al Departamento de «Historia de la Antigüedad, del Arte, Geografía Física y Antropología».

Huelva, 20 de mayo de 1997.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 27 de junio de 1997, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña María del Mar Martín García, Profesora Titular de Universidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 20 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña María del Mar Martín García. Area de Conocimiento: «Derecho Eclesiástico del Estado». Departamento: Derecho Privado.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 27 de junio de 1997.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 4 de julio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 6 de junio de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9.6.1994), anuncia la provisión de puestos de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y Justicia, y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia sita en Sevilla, Plaza Nueva, núm. 4, ello sin

perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan, numerados por orden de preferencia y deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de julio de 1997.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO

O R D E N	CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N U M E R O	A D M I N I S T R A C I O N	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		LOCALIDAD	MÉRITOS ESPECÍFICOS		
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNC/ÁREA RELAC.	C. D.	C. ESPECÍFICO	E X P			TITULACIÓN	FORMACIÓN
1	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES	SUBDIRECTOR GENERAL	1	F		A	P-A11	ADMIN. PUBLIC.	30	XXXX- 2.312	4	SEVILLA	Conocimientos de Personal, Contratación, Gestión Presupuestaria y Patrimonio.		
2	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES	SV. CONTRATAC. Y ADMINISTRAC.	1	F		A	P-A11	CONTR. ADVA. Y REG. PATR.	28	XXXX- 1.881	3	SEVILLA	Experiencia en contratación y gestión presupuestaria.		
3	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES	SV. PERSONAL	1	F		A	P-A11	RECUR. HUMAN.	28	XXXX- 1.881	3	SEVILLA	Formación Recursos Humanos.		
4	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL	1	F		D	P-D1	ADMIN. PUBLIC.	18	XXXX- 812	1	SEVILLA	Mecanografía, archivo y registro. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.		
5	DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA JUSTICIA	SV. ORGANIZAC. Y PLANIFICACION	1	F		AB	P-A11	ADMIN. PUBLIC.	26	XXXX- 1.524	3	SEVILLA	Experiencia en planificación y ordenación de recursos. Experiencia en gestión económica.		

O R D E N	CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N U M	A B S	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO		LOCALIDAD	MÉRITOS ESPECÍFICOS	
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNC. / ÁREA RELAC.	C. D.	C. ESPECÍFICO RFIDF PTSM	E X F	TITULACIÓN			FORMACIÓN
6	DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA JUSTICIA	SV. SISTEMAS AUTOMATIZ. DATOS	1	F		A	P-A2	TECN. INF. TELECO.	28	xxxx- 1.881	3		SISTEMAS S.G. B.D.	SEVILLA	Experiencia en coordinación informática, proyectos de innovación tecnológica y planificación informática.
7	DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON LA JUSTICIA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL	1	F		D	P-D1	ADMON. PUBLIC.	18	xxxx- 812				SEVILLA	Mecanografía, archivo y registro. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.
8	DIRECCION GENERAL DE INSTITUC. Y COOPERAC. CON LA JUSTICIA	SV. ENTIDADES Y ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA	1	F		A	P-A11	ADMON. PUBLIC.	28	xxxx- 1.881	3	LCDO. DERECHO		SEVILLA	Experiencia en constitución y registro de Entidades Jurídicas. Conocimiento de materia jurídica gratuita.
9	DIRECCION GENERAL DE INSTITUC. Y COOPERAC. CON LA JUSTICIA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL	1	F		D	P-D1	ADMON. PUBLIC.	18	xxxx- 812	1			SEVILLA	Mecanografía, archivo y registro. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.
10	DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	SV. JUSTICIA	1	F		A	P-A11	ADMON. PUBLIC.	27	xxxx- 1.725	3	LCDO. DERECHO		ALMERIA	
11	DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	SV. JUSTICIA	1	F		A	P-A11	ADMON. PUBLIC.	27	xxxx- 1.725	3	LCDO. DERECHO		CADIZ	
12	DELEGACION DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	SV. JUSTICIA	1	F		A	P-A11	ADMON. PUBLIC.	27	xxxx- 1.725	3	LCDO. DERECHO		CORDOBA	
13	DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	SV. JUSTICIA	1	F		A	P-A11	ADMON. PUBLIC.	27	xxxx- 1.725	3	LCDO. DERECHO		GRANADA	
14	DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	SV. JUSTICIA	1	F		A	P-A11	ADMON. PUBLIC.	27	xxxx- 1.725	3	LCDO. DERECHO		HUELVA	
15	DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	SV. JUSTICIA	1	F		A	P-A11	ADMON. PUBLIC.	27	xxxx- 1.725	3	LCDO. DERECHO		JAEN	
16	DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	SV. JUSTICIA	1	F		A	P-A11	ADMON. PUBLIC.	27	xxxx- 1.725	3	LCDO. DERECHO		MALAGA	
17	DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	SV. JUSTICIA	1	F		A	P-A11	ADMON. PUBLIC.	27	xxxx- 1.725	3	LCDO. DERECHO		SEVILLA	

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de julio de 1997, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso de traslados del Cuerpo de Maestros.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 17 de octubre de 1996 (BOJA del 31) se convocó el concurso de traslados del Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Educación Infantil, Educación Primaria y Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con la Base VIII de las Comunes a las convocatorias de la citada Orden de 17.10.96 y en virtud de las competencias que tiene conferidas, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Relacionar las modificaciones «de oficio», efectuadas en el fichero de participantes del concurso, al objeto de rectificar los errores detectados en la adjudicación provisional de las Convocatorias, a tenor de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como Anexo I de esta Orden.

Segundo. Resolver las alegaciones presentadas en tiempo y forma por los participantes a la adjudicación provisional de destinos, ordenados alfabéticamente por provincias y en cada una de ellas por apellidos y nombre de los alegantes, como Anexo II de esta Orden, en dos subapartados II.1: Alegaciones Estimadas y II.2: Alegaciones Desestimadas.

Tercero. Declarar excluidos definitivamente del concurso a los participantes que figuran en el Anexo III de esta Orden, al tratarse de participantes con carácter voluntario y haber desistido del mismo en tiempo y forma, en virtud de lo establecido en la Norma Trigésimo Segunda de las Comunes de la Orden de 17.10.96.

Cuarto. Dar a conocer la relación de funcionarios del Cuerpo de Maestros, ordenados alfabéticamente, que han presentado alegación o desistimiento fuera de plazo, como Anexo IV de esta Orden.

Aquellos supuestos de participantes del Cuerpo de Maestros que habiendo cursado escritos de alegación o desistimiento en tiempo y forma y posteriormente presentaron otros escritos fuera de plazo, la resolución de éstos aparece en el Anexo II.2 de esta Orden, indicándose como motivo fuera de plazo.

Quinto. Hacer pública la adjudicación definitiva de los destinos a Centro concreto, con indicación de la especialidad, de los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se relacionan en el Anexo V de esta Orden, de acuerdo con la prioridad establecida en las Convocatorias de la Orden de 17.10.96, Reascripción en el Centro, Reascripción en la Zona Reducida de Transformación, Derecho Preferente y Concurso General de Traslados.

Sexto. En aplicación de los principios de eficacia y celeridad, establecidos en el artículo 103.º de la Constitución Española y en los artículos 3.º y 75.º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la precitada Ley, los Anexos I, II, III, IV y V de la presente Orden se publicarán en las dependencias de información de la Consejería de Educación y Ciencia y en los Tablones de Anun-

cios de sus Delegaciones Provinciales el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de julio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de junio de 1997, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 22.1.97 (BOJA 18.2.97), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 20 de junio de 1997.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento: Matemática aplicada.
Plaza Número: 23/375.

1. Comisión Titular.

Presidente: Victoriano Ramírez González, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

Secretario: Rafael Pérez Gómez, Profesor Titular de Universidad. Universidad de Granada.

Vocales: Pedro Pérez Carreras, Catedrático de Universidad. Universidad Politécnica de Valencia.

Francisco Manosas Capellades, Profesor Titular de Universidad. Universidad Autónoma de Barcelona.

Ricardo Zamora Rodríguez, Profesor Titular de Universidad. Universidad Politécnica de Madrid.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Pedro Martínez Amores, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

Secretario: Jerónimo Lorente Pardo, Profesor Titular de Universidad. Universidad de Granada.

Vocales: Carlos Simo Torres, Catedrático de Universidad. Universidad de Barcelona.

Antonio Fernández Carrión, Profesor Titular de Universidad. Universidad de Sevilla.

Francisca Cánovas Orvay, Profesor Titular de Universidad. Universidad Politécnica de Madrid.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.

Area de Conocimiento: Matemática aplicada.

Plaza Número: 4/486.

1. Comisión Titular.

Presidente: Victoriano Ramírez González, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

Secretario: José Castellano Alcántara, Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Granada.

Vocales: Felipe Petriz Calvo, Catedrático de Universidad. Universidad de Zaragoza.

Mario Meléndez Rolla, Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad Politécnica de Madrid.

Pedro Ramón Almeida Benítez, Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Pedro Martínez Amores, Catedrático de Universidad. Universidad de Granada.

Secretario: José Antonio García García, Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad de Granada.

Vocales: Alfredo Somolinos Fdez.-Nespra, Catedrático de Universidad. Universidad de Oviedo.

José Patrici Gómez Pérez, Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad Politécnica de Madrid.

Enric Fossas Colet, Catedrático de Escuela Universitaria. Universidad Politécnica de Cataluña.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 10 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de treinta y dos parcelas sobrantes de vía pública, propiedad del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de venta directa de parcelas sobrantes de vía pública, siempre que las cuantías de los mismos no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Los Palacios y Villafranca en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1996, en la que se aprueba la alteración de la calificación jurídica de las parcelas y las ventas directas de las mismas como sobrantes de vía pública, y cuyas características son las siguientes:

1. Parcela sita frente a la vivienda núm. 64, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,31 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, con la misma calle; al Este, con la C/ Los Molares, y al Oeste, con el núm. 66 de la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Fernando Moreno Algarín.

La valoración económica de la parcela es de siete mil ochocientos veintinueve pesetas (7.829 ptas.).

2. Parcela sita frente a la vivienda núm. 66, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, con la misma calle; al Este, con la C/ Los Molares, y al Oeste, con el núm. 68 de la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de doña María Muñoz Martín.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

3. Parcela sita frente a la vivienda núm. 68, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este, y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don José Pérez Pozo.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

4. Parcela sita frente a la vivienda núm. 70, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este, y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Eduardo Gómez Fernández.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

5. Parcela sita frente a la vivienda núm. 72, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este, y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Fermín Fresco González.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

6. Parcela sita frente a la vivienda núm. 74, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este, y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de doña Matilde Castillo García.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

7. Parcela sita frente a la vivienda núm. 76, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al

Sur, Este, y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Manuel Ayala Calvo.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

8. Parcela sita frente a la vivienda núm. 78, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur y Este con la C/ Juan José Baquero; y al Oeste, con la Plaza de Dos Hermanas. Se enajena a favor de don Fernando Jiménez Jiménez.

La valoración económica de la parcela es de siete mil ochocientos veintinueve pesetas (7.829 ptas.).

9. Parcela sita frente a la vivienda núm. 80, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur y Oeste con la C/ Juan José Baquero; y al Este, con la Plaza de Dos Hermanas. Se enajena a favor de don Antonio Román Castillo.

La valoración económica de la parcela es de siete mil ochocientos veintinueve pesetas (7.829 ptas.).

10. Parcela sita frente a la vivienda núm. 82, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Salvador Pérez Mulero.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

11. Parcela sita frente a la vivienda núm. 84, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don José Amuedo Silvestre.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

12. Parcela sita frente a la vivienda núm. 86, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Fernando González Maestre.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

13. Parcela sita frente a la vivienda núm. 88, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don José Begines Parrales.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

14. Parcela sita frente a la vivienda núm. 90, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Angel Begines Parrales.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

15. Parcela sita frente a la vivienda núm. 92, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don José Maestre Benítez.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

16. Parcela sita frente a la vivienda núm. 94, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur y Este con la C/ Juan José Baquero; y al Oeste, con la Plaza del Partido Judicial. Se enajena a favor de don Rafael Romero Sánchez.

La valoración económica de la parcela es de siete mil ochocientos veintinueve pesetas (7.829 ptas.).

17. Parcela sita frente a la vivienda núm. 96, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur y Oeste con la C/ Juan José Baquero; y al Este, con la Plaza del Partido Judicial. Se enajena a favor de don José Manuel Gavira Ayala.

La valoración económica de la parcela es de siete mil ochocientos veintinueve pesetas (7.829 ptas.).

18. Parcela sita frente a la vivienda núm. 98, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Antonio Jiménez Muñoz.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

19. Parcela sita frente a la vivienda núm. 100, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Francisco Curado Carbajo.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

20. Parcela sita frente a la vivienda núm. 102, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Francisco Curado Carbajo.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

21. Parcela sita frente a la vivienda núm. 104, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Manuel Ayala Vela.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

22. Parcela sita frente a la vivienda núm. 106, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Juan García Míguez.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

23. Parcela sita frente a la vivienda núm. 108, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de doña Carmen Ponce Domínguez.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

24. Parcela sita frente a la vivienda núm. 110, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur y Este con la C/ Juan José Baquero; y al Oeste con la Plaza de Alcalá de Guadaíra. Se enajena a favor de don Modesto González Pavón.

La valoración económica de la parcela es de siete mil ochocientos veintinueve pesetas (7.829 ptas.).

25. Parcela sita frente a la vivienda núm. 112, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur y Oeste con la C/ Juan José Baquero; y al Este con la Plaza de Alcalá de Guadaíra. Se enajena a favor de don Pedro Manuel Campos Pons.

La valoración económica de la parcela es de siete mil ochocientos veintinueve pesetas (7.829 ptas.).

26. Parcela sita frente a la vivienda núm. 114, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Antonio Fernández Jiménez.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

27. Parcela sita frente a la vivienda núm. 116, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Pedro Julio Baquero Martín.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

28. Parcela sita frente a la vivienda núm. 118, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Joaquín Curado Bermejo.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

29. Parcela sita frente a la vivienda núm. 120, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,317 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Francisco Fernández Alcaraz.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

30. Parcela sita frente a la vivienda núm. 122, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Juan Páez Jaén.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

31. Parcela sita frente a la vivienda núm. 124, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,01 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur, Este y Oeste con la C/ Juan José Baquero. Se enajena a favor de don Antonio Candel Borrego.

La valoración económica de la parcela es de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (7.665 ptas.).

32. Parcela sita frente a la vivienda núm. 126, de la C/ Juan José Baquero, cuenta con una superficie de 14,31 m² y linda: Al Norte, con la citada vivienda; al Sur y Este con la C/ Juan José Baquero; y al Oeste con la C/ Las Cabezas de San Juan. Se enajena a favor de don Antonio Candel Borrego.

La valoración económica de la parcela es de siete mil ochocientos veintinueve pesetas (7.829 ptas.).

De la finca matriz denominada «Pradillo, Palmar, Ventillas» se van a segregar las treinta y dos parcelas. Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Utrera, al tomo 606, libro 106, folio 207, finca núm. 4.987, inscripción 4.º

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de las treinta y dos parcelas sobrantes antes descritas.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Sevilla, 10 de junio de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

RESOLUCION de 15 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de ocho parcelas propiedad del Ayuntamiento de Burguillos (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Burguillos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1, 80 y 120.6 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/85, de 2 de abril, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales, siempre que las cuantías de los mismos no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Burguillos en sesión plenaria celebrada el día 14 de agosto de 1996, en la que se aprueba la enajenación mediante subasta pública de ocho parcelas incluidas en el Libro Inventario como bienes patrimoniales, se celebró la primera subasta el día 1 de abril, y la segunda el día 4 de abril del año en curso, quedando ambas desiertas, procediéndose en consecuencia a la contratación directa. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 120.6 del Real Decreto Legislativo 781/86, y demás normativa aplicable. Las características de las parcelas son las siguientes:

1. Parcela núm. 1, sita en calle de nueva formación, lugar conocido como La Calera, cuenta con una superficie de 140,92 m², y linda: Al fondo, con solar de don Luis Guerra Ballesteros; a la izquierda, con parcela núm. 2, y a la derecha, con terrenos de la familia de Garzón Barrientos.

La valoración económica de la parcela es de un millón trescientas treinta y ocho mil setecientos cuarenta pesetas (1.338.740 ptas.).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, al tomo 1.585, libro 29, folio 50, finca núm. 1.306, inscripción 1.º

2. Parcela núm. 2, sita en calle de nueva formación, lugar conocido como La Calera, cuenta con una superficie de 127,7 m², y linda: Al fondo, con vivienda de don Juan Martínez Domínguez y solar de don Luis Guerra Ballesteros; a la izquierda, con parcela núm. 3, y a la derecha, con parcela núm. 1.

La valoración económica de la parcela es de un millón doscientas trece mil seiscientos veinticinco pesetas (1.213.625 ptas.).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, al tomo 1.585, libro 29, folio 54, finca núm. 1.307, inscripción 1.ª

3. Parcela núm. 3, sita en calle de nueva formación, lugar conocido como La Calera, cuenta con una superficie de 114,59 m², y linda: Al fondo, con nave y vivienda de don Juan Martínez Domínguez; a la izquierda, con parcela núm. 4, y a la derecha, con parcela núm. 2.

La valoración económica de la parcela es de un millón ochenta y ocho mil seiscientos cinco pesetas (1.088.605 ptas.).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, al tomo 1.585, libro 29, folio 58, finca núm. 1.308, inscripción 1.ª

4. Parcela núm. 4, sita en calle de nueva formación, lugar conocido como La Calera, cuenta con una superficie de 101,42 m², y linda: Al fondo, con nave de don Juan Martínez Domínguez; a la izquierda, con parcela núm. 5, y a la derecha, con parcela núm. 3.

La valoración económica de la parcela es de novecientos sesenta y tres mil cuatrocientas noventa pesetas (963.490 ptas.).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, al tomo 1.585, libro 29, folio 62, finca núm. 1.309, inscripción 1.ª

5. Parcela núm. 5, sita en calle de nueva formación, lugar conocido como La Calera, cuenta con una superficie de 88,25 m², y linda: Al fondo, con nave de don Juan Martínez Domínguez; a la izquierda, con parcela núm. 6, y a la derecha, con parcela núm. 4.

La valoración económica de la parcela es de ochocientos treinta y ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas (838.375 ptas.).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, al tomo 1.585, libro 29, folio 66, finca núm. 1.310, inscripción 1.ª

6. Parcela núm. 6, sita en calle de nueva formación, lugar conocido como La Calera, cuenta con una superficie de 83,55 m², y linda: Al fondo, con nave de don Juan Martínez Domínguez; a la izquierda, con parcela núm. 7, y a la derecha, con parcela núm. 5.

La valoración económica de la parcela es de setecientos noventa y tres mil setecientos veinticinco pesetas (793.725 ptas.).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, al tomo 1.585, libro 29, folio 70, finca núm. 1.311, inscripción 1.ª

7. Parcela núm. 7, sita en calle de nueva formación, lugar conocido como La Calera, cuenta con una superficie de 82,38 m², y linda: Al fondo, con nave de don Juan Martínez Domínguez; a la izquierda, con parcela núm. 8, y a la derecha, con parcela núm. 6.

La valoración económica de la parcela es de setecientos ochenta y dos mil seiscientos diez pesetas (782.610 ptas.).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, al tomo 1.585, libro 29, folio 74, finca núm. 1.312, inscripción 1.ª

8. Parcela núm. 8, sita en calle de nueva formación, lugar conocido como La Calera, cuenta con una superficie de 91,74 m², y linda: Al fondo, con nave de don Juan Martínez Domínguez; a la izquierda, con terrenos de don Francisco Rodríguez Vaquero, y a la derecha, con parcela núm. 7.

La valoración económica de la parcela es de ochocientos setenta y una mil quinientas treinta pesetas (871.530 ptas.).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, al tomo 1.585, libro 29, folio 78, finca núm. 1.313, inscripción 1.ª

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de las ocho parcelas antes descritas.
2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
3. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Burguillos.

Sevilla, 15 de junio de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 871/97, interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Colegio Oficial de Médicos de Sevilla recurso contencioso-administrativo núm. 871/97, contra Acuerdo de fecha 29 de octubre de 1996, por el que se establecen normas para el procedimiento de cobertura de las plazas generadas en el proceso de normalización del SDH. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 871/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de junio de 1997.- El Director General, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 25 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 656/97, interpuesto por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por la Federación Andaluza de Técnicos Especialistas recurso contencioso-administrativo

núm. 656/97, contra Resolución de la Dirección-Gerencia del Hospital Regional Carlos Haya de 19.7.96, sobre provisión de plazas vacantes. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 656/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 25 de junio de 1997.- El Director General, Tomás Aguirre Copano.

ORDEN de 10 de junio de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Mariana Pineda para el Instituto de Educación Secundaria de Granada.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Granada, Beethoven, 4, se acordó autorizar la denominación de «Mariana Pineda» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Mariana Pineda» para el Instituto de Educación Secundaria de Granada con Código núm. 18009195.

Sevilla, 10 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se hace público el anexo en cuya virtud se modifica el convenio firmado con fecha de 20 de diciembre de 1996, con el Ayuntamiento de Almonte, para la adquisición de una finca con destino a la ubicación de una sede del Centro de Convenciones Ecológicas y Medioambientales.

Habiéndose firmado entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Ayuntamiento de Almonte, con fecha 28 de mayo de 1997, un anexo al convenio para la adquisición de una finca con destino a la ubicación de una sede del Centro de Convenciones Ecológicas y Medioambientales, esta Consejería, de conformidad con el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ante la imposibilidad de promover la concurrencia por las características del objeto de la subvención,

HA DISPUESTO

Artículo primero. Hacer pública la concesión al Ayuntamiento de Almonte de una subvención por importe de cincuenta y un millones cien mil pesetas (51.100.000 ptas.), con cargo a la aplicación económica 0.1.18.00.17.00.76100.42B.6, para hacer frente a los gastos originados por la adquisición de una finca con destino a la ubicación de una sede del centro de Convenciones Ecológicas y Medioambientales, según lo acordado en el citado convenio.

Artículo segundo. El Ayuntamiento de Almonte, deberá justificar la correcta inversión de la subvención recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Sevilla, 28 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 10 de junio de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Nuestra Señora de los Remedios para el Instituto de Educación Secundaria de Ubrique (Cádiz).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Ubrique (Cádiz), Avda. Herrera Oria, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Nuestra Señora de los Remedios» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Nuestra Señora de los Remedios» para el Instituto de Educación Secundaria de Ubrique (Cádiz) con Código núm. 11006681.

Sevilla, 10 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de junio de 1997, por la que se concede una subvención a la Universidad de Huelva, para la publicación del libro Qué y Cómo se estudia en las Universidades Andaluzas.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ante la imposibilidad de promover la concurrencia por las características del objeto de la subvención, esta Consejería

HA DISPUESTO

Artículo Primero. Conceder a la Universidad de Huelva una subvención por importe de 5.546.440 ptas. (cinco millones quinientas cuarenta y seis mil cuatrocientas cuarenta pesetas), con cargo a la aplicación económica 0.1.18.00.04.00.44104.42A.0 «Promoción de actividades

docentes», para hacer frente a los gastos originados por la publicación del libro «Qué y cómo se estudia en las Universidades Andaluzas».

Artículo Segundo. La Universidad de Huelva deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 11 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de junio de 1997, por la que se aprueba la denominación específica de Clara Campoamor para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Huelva, Escuela de Niños, s/n, se acordó autorizar la denominación de «Clara Campoamor» para dicho Centro.

Visto el artículo 2.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Consejería ha dispuesto autorizar la denominación específica de «Clara Campoamor» para el Instituto de Educación Secundaria de Huelva con Código núm. 21700393.

Sevilla, 16 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado El Romeral, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Alfonso Porras González, como representante de la entidad «Centros Familiares de Enseñanza, S.A.», titular del centro docente privado «El Romeral», sito en Málaga, en calle De Eolo, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro privado «El Romeral» de Málaga tiene autorización definitiva para dos centros, uno de Educación General Básica de 15 unidades y 600 puestos escolares, y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 12 unidades y 480 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «El Romeral» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «El Romeral».
Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.
Domicilio: Calle De Eolo, s/n.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del centro: 29005400.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «El Romeral».
Titular: Centros Familiares de Enseñanza, S.A.
Domicilio: Calle De Eolo, s/n.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del centro: 29005400.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.
b) Bachillerato.

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrá impartir las siguientes enseñanzas:

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión

cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Antonio Gala, de Dos Hermanas (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Miguel Ángel Béjar López, como representante de la entidad CEPA, Sociedad Cooperativa Limitada, titular del centro docente privado «Antonio Gala», sito en Dos Hermanas (Sevilla), Barriada Vistazul, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Infantil 2.º Ciclo de 3 unidades y 75 puestos escolares, y otro de Educación General Básica de 16 unidades y 640 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Antonio Gala» de Dos Hermanas (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Antonio Gala».
Titular: CEPA, Sociedad Cooperativa Limitada.
Domicilio: Barriada Vistazul, s/n.
Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código del centro: 41010514.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Antonio Gala».
Titular: CEPA, Sociedad Cooperativa Limitada.
Domicilio: Barriada Vistazul, s/n.
Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código del centro: 41010514.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Antonio Gala».
Titular: CEPA, Sociedad Cooperativa Limitada.
Domicilio: Barriada Vistazul, s/n.
Localidad: Dos Hermanas.
Municipio: Dos Hermanas.
Provincia: Sevilla.
Código del centro: 41010514.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Giner de los Ríos, de Dos Hermanas (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Camacho Bellido, como representante de la entidad Giner de los Ríos, Sociedad Cooperativa Andaluza, titular del centro docente privado «Giner de los Ríos», sito en Dos Hermanas (Sevilla), Barriada Montequinto, sector 2, parcela 2-2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Infantil 2.º Ciclo de 3 unidades y 75 puestos escolares, y otro de Educación General Básica de 10 unidades y 400 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Giner de los Ríos», de Dos Hermanas (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Giner de los Ríos».

Titular: «Giner de los Ríos», Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Barriada Montequinto, sector 2, parcela 2-2.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41602120.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Giner de los Ríos».

Titular: «Giner de los Ríos», Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Barriada Montequinto, sector 2, parcela 2-2.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41602120.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Giner de los Ríos».

Titular: «Giner de los Ríos», Sociedad Cooperativa Andaluza.

Domicilio: Barriada Montequinto, sector 2, parcela 2-2.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41602120.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Tercero. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Cuarto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado La Loma, de Dos Hermanas (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de don José Cristóbal Chanfreut Rodríguez, como representante de la entidad «La Loma I», Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza, titular del centro docente privado «La Loma», sito en Dos Hermanas (Sevilla), Residencial Aldebarán, s/n, urbanización La Motilla, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según

lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares, y otro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 4 unidades y 160 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «La Loma» de Dos Hermanas (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Loma».

Titular: «La Loma I, Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza».

Domicilio: Residencial Aldebarán, s/n, urbanización La Motilla.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41602478.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «La Loma».

Titular: «La Loma I, Sociedad Cooperativa Andaluza de Enseñanza».

Domicilio: Residencial Aldebarán, s/n, urbanización La Motilla.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41602478.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de

julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Sagrada Familia, de Dos Hermanas (Sevilla).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Consuelo Massé Pérez, como representante de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular del centro docente privado «Sagrada Familia», sito en Dos Hermanas (Sevilla), calle Real Utrera, núm. 45, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 2 unidades y 80 puestos escolares, y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Sagrada Familia» de Dos Hermanas (Sevilla) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Sagrada Familia».

Titular: Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Real Utrera, núm. 45.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41001641.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Sagrada Familia».

Titular: Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Real Utrera, núm. 45.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41001641.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Sagrada Familia».

Titular: Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Calle Real Utrera, núm. 45.

Localidad: Dos Hermanas.

Municipio: Dos Hermanas.

Provincia: Sevilla.

Código del centro: 41001641.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Infantil «Sagrada Familia», de Dos Hermanas (Sevilla) podrá funcionar con 3 unidades y 105 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del

concerto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Santa María, de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Joaquina Moraleda Jiménez, como representante de la Congregación de Religiosas Hijas de Jesús, titular del centro docente privado «Santa María», sito en Granada, calle Virgen Blanca, núm. 25, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tienen autorización definitiva dos centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, y otro de Educación General Básica de 9 unidades y 360 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9, punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Santa María» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santa María».
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.
Domicilio: Calle Virgen Blanca, núm. 25.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del centro: 18003508.
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.
Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santa María».
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.
Domicilio: Calle Virgen Blanca, núm. 25.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del centro: 18003508.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santa María».
Titular: Congregación de Religiosas Hijas de Jesús.
Domicilio: Calle Virgen Blanca, núm. 25.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Código del centro: 18003508.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Infantil «Santa María», de Granada, podrá funcionar con 3 unidades y 120 puestos escolares hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 2, de la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado San José-Virgen de la Palma de Algeciras (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancias de doña Elisa Altadill Ardit, como representante y en su calidad de Superiora Provincial del Instituto de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (RR. Adoratrices), entidad titular del Centro Privado «San José-Virgen de la Palma», con domicilio en C/ San Nicolás, núm. 4, de Algeciras (Cádiz), con autorización, por Orden de 24 de abril de 1997 (BOJA de 24 de mayo), para tres centros con el mismo Código núm. 11000290: Uno de Educación Infantil con 3 unidades y 75 puestos escolares de Educación Infantil 2.º Ciclo, otro de Educación Primaria con una capacidad de 6 unidades y 150 puestos escolares, y otro centro de Educación Secundaria con 4 unidades y 120 puesto escolares para Educación Secundaria Obligatoria y los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio: Técnico en Gestión Administrativa, Técnico en Comercio, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y Técnico en Farmacia; y con el mismo Código núm. 11000290.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditado la Titularidad del Centro «San José-Virgen de la Palma» de Algeciras (Cádiz) a favor del Instituto de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (RR. Adoratrices).

Resultando que doña Elisa Altadill Ardit, en nombre y representación del Instituto de las Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (RR. Adoratrices), ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el día 3 de marzo de 1997, con el

número de protocolo 566, cede la titularidad a título gratuito del centro «San José-Virgen de la Palma» de Algeciras (Cádiz) a la «Fundación Educación Católica».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad al Centro docente privado «San José-Virgen de la Palma» de Algeciras (Cádiz) con código núm. 11000290, que en lo sucesivo la ostenta la «Fundación Educación Católica», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuyo titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedido por la Administración Educativa, así como aquéllas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Segundo. El cambio de titularidad concedida por la presente Orden producirá efectos a partir del uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de junio de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro docente privado Providencia del Sagrado Corazón, de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancias de Sor Ana Teresa Franco Navarro, en su calidad de Visitadora Provincial de la Providencia de Sevilla de la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, titular

del Centro docente privado «Providencia del Sagrado Corazón», con domicilio en Avenida de España, núm. 9, de La Línea de la Concepción (Cádiz), con núm. de Código: 11003813, y por Orden de 16 de octubre de 1996 (BOJA de 12 de noviembre), con autorización definitiva para tres centros: Uno de Educación Infantil con capacidad para 4 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo y 100 puestos escolares, otro de Educación Primaria con 6 unidades y 150 puestos escolares y un centro de Educación Secundaria con una capacidad para 4 unidades y 120 puestos escolares de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Providencia del Sagrado Corazón», de La Línea de la Concepción (Cádiz), a favor de la Congregación Religiosa Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Resultando que Sor Ana Teresa Franco Navarro en nombre, representación y en calidad de Visitadora Provincial, de la Provincia de Sevilla, de la «Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», ante el Notario de Madrid don José María de Prada González el día 12 de marzo de 1997, con núm. de su protocolo 626, cede la titularidad a título gratuito del centro «Providencia del Sagrado Corazón», de La Línea de la Concepción (Cádiz) a la «Fundación Educación Católica».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre).

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de Titularidad al Centro docente «Providencia del Sagrado Corazón» de La Línea de la Concepción (Cádiz), que en lo sucesivo la ostentará la «Fundación Educación Católica», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuyo titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedido por la Administración Educativa, así como aquéllas que le corresponda en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Segundo. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro docente «Providencia del Sagrado Corazón», de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Tercero. El cambio de titularidad concedida por la presente Orden producirá efectos a partir del uno de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos

meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de La Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2189/97).

Don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia Núm. 10 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 710/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Francisco Herrera Mijez, M.ª Rosa Sivianes Hernández, Rafaela Azuar García y Asencore, S.L. en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de octubre de 1997 a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. núm. 4032/0000/18/0710/96, una cantidad igual, por lo menos, al cincuenta por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 19 de noviembre de 1997 a las 12,00, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera

subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de diciembre de 1997 a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Como propiedad de Francisco Herrera Mijez y María Rosa Sivianes Hernández:

Urbana. Número cuatro. Vivienda unifamiliar número 204 integrante de la Manzana núm. 1 del Conjunto Arquitectónico o Cuerpo de Edificación denominado Urbanización Jardines del Edén, Tercera fase del sector 23, Plan Parcial núm. 2 del Polígono Aeropuerto, Unidad de Actuación Uno.Siete, en Sevilla, la vivienda que se describe es del tipo A-Cuatro inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla al folio 224, y el mismo vuelto, del tomo 2570, antes 1641, libro 243 de la sección Sexta, finca núm. 12.156.

Tipo de la subasta: 12.545.000 ptas.

Como propiedad de Rafaela Azuar García:

Urbana. Número diez. Vivienda unifamiliar 210, integrante de la Manzana núm. Uno del Conjunto Arquitectónico o Cuerpo de Edificación denominada Urbanización Jardines del Edén, Tercera Fase, del Sector 23, Plan Parcial núm. 2, del Polígono Aeropuerto, Unidad de Actuación Uno.Siete, en Sevilla, la vivienda que se describe es del tipo B inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de Sevilla al folio 16 y el mismo vuelto, tomo 2574, antes 1645, libro 246 de la Sección Sexta, finca núm. 12.168.

Tipo de la subasta: 13.559.000 ptas.

Como propiedad de Asencore, S.L.:

Urbana. Número cincuenta y dos. Vivienda unifamiliar núm. 252, integrante de la Manzana núm. 3 del Conjunto Arquitectónico o Cuerpo de Edificación denominada Urbanización Jardines del Edén, Tercera Fase, del Sector 23, Plan Parcial núm. Dos, del Polígono Aeropuerto, Unidad de Actuación Uno.Siete, en Sevilla, la vivienda que se describe es del tipo B prima, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. cuatro de Sevilla al folio 142 y el mismo

vuelto, tomo 2574, antes 1645, libro 246 de la Sección Sexta, finca núm. 12.252.

Tipo de la subasta: 13.195.000 ptas.

Dado en Sevilla, 14 de junio de 1997.- El/La Secretario, El/La Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2190/97).

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez de 1.º Instancia núm. 15 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 685/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Dolores Román Torres, Mariano Valentín Losa, Carmen Jiménez Fernández, Agapito Narezo Colio, Rufina Pérez Martín, Rafael Delgado Chaves, Rafael Portillo Cruz y Mariana Ruiz Pérez en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 25 de septiembre a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4037, clave 5566, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de octubre a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de noviembre a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Finca núm. 7.578: «Urbana. Número ciento catorce. Piso B de la planta segunda del Edificio denominado Cinco, del conjunto de cinco bloques denominados Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, que integran la Segunda Fase de "Andalucía Residencial", sobre la parcela dos de la manzana M-Tres del Sector Seis del Plan Parcial Número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla. Linda: Al Sur, con vacío de elementos comunes; al Norte, con piso A de la misma planta; al Este, con vacío de elementos comunes que lo separa de la playa de aparcamiento; y al Oeste, con vacío de elementos comunes, vestíbulo de planta y piso B del bloque Cuatro. Es tipo F. Se distribuye en cuatro dormitorios, recibidor, cocina con terraza, estar-comedor, terraza, pasillo, aseo y cuarto de baño. Su superficie útil aproximada es de ochenta y ocho metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Cuota: Cero enteros setecientos milésimas por ciento. Descrita al Folio 33, del Tomo 2.313, Libro 142 de la Sección Sexta, Finca número. 7.578, inscripción primera».

Tipo: 9.350.000 ptas.

Finca núm. 7.520: «Urbana. Número ochenta y cinco. Piso C de la planta primera del Edificio denominado Cuatro, del conjunto de cinco bloques denominados Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, que integran la Segunda Fase de "Andalucía Residencial", sobre la parcela dos de la manzana M-Tres del Sector Seis del Plan Parcial Número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla. Linda: Al Sur, con el piso B de la misma planta de la casa Tres y espacio libre; al Norte, espacio libre, piso B de la misma planta, rellano de planta y hueco de ascensor; al Este, con espacio libre recayente a zona ajardinada del bloque; y al Oeste, con rellano de planta, hueco de ascensor y piso D de la misma planta. Es tipo F. Se distribuye en cuatro dormitorios, recibidor, estar-comedor, cocina con terraza, terraza, pasillo, aseo y cuarto de baño. Su superficie útil aproximada es de ochenta y ocho metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Cuota: Cero enteros seiscientos noventa y seis milésimas por ciento. Descrita al Folio 92, del Tomo 2.298, Libro 140 de la Sección Sexta, Finca número 7.520, inscripción primera».

Tipo: 9.316.000 ptas.

Finca núm. 7.556: «Urbana. Número ciento tres. Piso A de la planta sexta del Edificio denominado Cuatro, del conjunto de cinco bloques denominados Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, que integran la Segunda Fase de "Andalucía Residencial", sobre la parcela dos de la manzana M-Tres del Sector Seis del Plan Parcial Número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla. Linda: Al Sur, con espacio libre, caja de escalera, rellano de planta y hueco de ascensor; al Norte, espacio libre; al Este, con caja de escalera, rellano de planta, hueco de ascensor, piso B de la misma planta y espacio libre; y al Oeste, con espacio libre recayente a calle peatonal P-dos. Es tipo C. Se distribuye en tres dormitorios, recibidor, cocina con terraza, estar-comedor, terraza, pasillo, aseo y cuarto de baño. Su superficie útil aproximada es de setenta y nueve metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Cuota: Cero enteros seiscientos veintiocho milésimas por ciento. Descrita al Folio 164, del Tomo 2.298, Libro 140 de la Sección Sexta, Finca número 7.556, inscripción primera».

Tipo: 8.398.000 ptas.

Finca núm. 7.562: «Urbana. Número ciento seis. Piso D de la planta sexta del Edificio denominado Cuatro,

del conjunto de cinco bloques denominados Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco, que integran la Segunda Fase de "Andalucía Residencial", sobre la parcela dos de la manzana M-Tres del Sector Seis del Plan Parcial Número Tres del Polígono Aeropuerto de Sevilla. Linda: Al Sur, con piso A del bloque Tres y espacio libre; al Norte, con ascensor, vestíbulo de planta, hueco de escalera y espacio libre; al Este, con rellano de planta, hueco de ascensor y piso C de la misma planta; y al Oeste, con espacio libre recayente a calle peatonal P-dos. Es tipo A. Se distribuye en cuatro dormitorios, recibidor, cocina con terraza, estar-comedor, terraza, pasillo, aseo y cuarto de baño. Su superficie útil aproximada es de noventa metros cuadrados. Cuota: Cero enteros setecientos ocho milésimas por ciento. Descrita al Folio uno, del Tomo 2.313, Libro 142 de la Sección Sexta, Finca número 7.562, inscripción primera».

Tipo: 9.486.000 ptas.

Dado en Sevilla, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.- El/la Secretario. El/la Magistrado-Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE PUENTE-GENIL

EDICTO. (PP. 2285/97).

Doña Marta María Romero Lafuente, Juez de Primera Instancia de Puente-Genil.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 404/94 a instancia de «Banco Hipotecario de España, S.A.», representado por el Procurador Sr. Manuel Velasco Jurado, contra «J.P.A. Optimización de Recursos Empresariales», Antonio Ortuno Aguilera, Susana Gálvez Morón; en los que por proveído de esta fecha y a petición de la parte actora, he acordado sacar a pública subasta, por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez, término de veinte días hábiles, y al tipo que se dirá, los bienes propiedad del demandado y señalados como garantía del préstamo hipotecario, bajo las condiciones que se expresan abajo; y señalándose para el acto del remate el día veintitrés de septiembre de 1997, a las 11,45 horas, para la primera; caso de no existir postores, la misma hora del día veintitrés de octubre de 1997, para la segunda; y si tampoco hubiese postores, y para la tercera, igual hora del día veinticuatro de noviembre de 1997; en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Aguilar, 1-3; y en las que regirán las siguientes

CONDICIONES

1. Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el tipo de primera con la rebaja del veinticinco por ciento; y sin sujeción a tipo para la tercera.

2. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

4. Los autos y certificación a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores,

y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

Finca propiedad de «J.P.A. Optimización de Recursos Empresariales»:

En Puente-Genil: Vivienda que forma parte integrante del edificio sito en Avenida de Manuel Reina, números 91-93 y que como finca independiente se describe así: Portal número noventa y uno, escalera primera, número diez. Vivienda exterior en planta segunda de las altas. Tiene una superficie construida de ciento nueve metros, sesenta y un decímetros cuadrados, y una superficie útil de ochenta y cinco metros sesenta y nueve decímetros cuadrados, según título, y según cédula de calificación definitiva de ochenta y cuatro metros noventa y seis decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor, con terraza, distribuidor, cocina con terraza-lavadero, dos cuartos de baño y tres dormitorios. Mirando el edificio desde la Avenida de Manuel Reina, linda: Por su frente, vuelos sobre dicha Avenida; por la derecha, el piso tipo B, de su misma planta, rellano y caja de escalera y patio interior de luces; por la izquierda, finca de Carmen Morales Morón; y por el fondo, el piso tipo D, de su misma planta y patio interior de luces.

Cuota de participación: Dos enteros, noventa y ocho centésimas por ciento.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al folio 070, libro 414 de Puente-Genil, finca número 24.884, inscripción 2.ª

Valor a efectos de subasta: Siete millones cuatrocientas veinte mil pesetas (7.420.000 ptas.).

Finca propiedad de don José Antonio Ortuño Aguilera y doña Susana Gálvez Morón:

En Puente-Genil: Vivienda que forma parte integrante del edificio sito en Avenida de Manuel Reina, números 91-93 y que como finca independiente se describe así: Portal número noventa y tres. Número treinta y dos: Vivienda exterior en planta quinta de las altas, de tipo B-1, tiene ciento catorce metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados de superficie construida, y útil de ochenta y ocho metros ochenta y seis decímetros cuadrados, según título, y según cédula de calificación definitiva de ochenta y cuatro metros noventa y nueve decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, estar-comedor con terraza, distribuidor, cocina con terraza-lavadero, dos cuartos de baño y cuatro dormitorios. Linda: Por su frente, vuelos de la Avenida Manuel Reina, y mirando desde ésta al edificio, por la derecha el piso C de su misma planta y portal, rellano y caja de escalera y patio interior de luces; por su izquierda el piso tipo B, de su misma planta, patio interior de luces, y por el fondo, con la terraza del edificio orientada a la calle Industria.

Cuota de participación: Tres enteros nueve centésimas por ciento.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al folio 136, libro 414 de Puente-Genil, finca número 24.906, inscripción 2.ª

Valor a efectos de subasta: Siete millones setecientos mil pesetas (7.700.000 ptas.).

Dado en Puente-Genil a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete.- La Secretaria, La Juez 1.ª Instancia.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre el concurso público de Registros Mineros celebrado el 24 de marzo de 1997. (PD. 2290/97).

La Delegada Provincial de Trabajo e Industria hace saber: Que como resultado del concurso público de Derechos Mineros celebrado en esta Delegación Provincial, el día 24 de marzo de 1997 y que fue publicado en el BOJA núm. 9, de 21 de enero de 1997, han quedado francos y registrables los terrenos ocupados por los derechos mineros que a continuación se detallan:

- P.I. «Río Fracción I» (Exp. 7004). Radiactivos. 72 cuadrículas mineras, T.M. Almadén de la Plata y Cazalla de la Sierra.

- P.I. «Michele Fracción I» (Exp. 7112). Radiactivos. 166 cuadrículas mineras, T.M. Castilblanco de los Arroyos, El Pedroso y Almadén de la Plata.

- P.I. «Michele Fracción II» (Exp. 7112). Radiactivos. 238 cuadrículas mineras, T.M. Castilblanco de los Arroyos, Guillena, Burguillos, Alcalá del Río y Villaverde del Río.

- P.I. «Michele Fracción I bis» (Exp. 7112). Carbón. 166 cuadrículas mineras, T.M. Castilblanco de los Arroyos, El Pedroso y Almadén de la Plata.

- P.I. «Michele Fracción II bis» (Exp. 7112). Carbón. 238 cuadrículas mineras, T.M. Castilblanco de los Arroyos, Guillena, Burguillos, Alcalá del Río y Villaverde del Río.

- P.I. «Angelo». Plomo (Exp. 7114). 261 pertenencias. T.M. Guadalcanal.

- P.E. «Ventas Quemada». Sección C (Exp. 7422). 315 cuadrículas mineras. T.M. Almadén de la Plata.

- P.E. «Almadén de la Plata» (Exp. 7423). Sección C. 315 cuadrículas mineras. T.M. Almadén de la Plata.

- P.I. «Moralejo II». Sección C (Exp. 7441). 3 cuadrículas mineras. T.M. Estepa y Gilena.

- P.I. «Lora». Sección C (Exp. 7449). T.M. Lora del Río.

- P.I. «Natividad». Sección C (Exp. 7453). 6 cuadrículas mineras. T.M. Estepa y Lora de Estepa.

- P.E. «Los Girasoles». Sección C (Exp. 7472). 18 cuadrículas mineras. T.M. La Puebla de Cazalla y Osuna.

- P.I. «EL Hacho». Sección C (Exp. 7482). 6 cuadrículas mineras. T.M. Estepa y Lora de Estepa.

- P.I. «Andrea Fracción I». Sección C (Exp. 7486-A). 24 cuadrículas mineras. T.M. Almadén de la Plata.

- P.I. «Andrea Fracción II». Sección C (Exp. 7486-B). 18 cuadrículas mineras. T.M. Almadén de la Plata.

- P.I. «El Coto II». Sección C (Exp. 7494). 138 cuadrículas mineras. T.M. Utrera y Villamartín (Cádiz).

- P.E. «Sol». Sección C (Exp. 7509). 288 cuadrículas mineras. T.M. Los Corrales, El Saucejo y Osuna.

- P.I. «Cerro Martillo». Sección C (Exp. 7517). 22 cuadrículas mineras. T.M. Gilena y Estepa.

- P.I. «Ventas Quemada». Sección C (Exp. 7522). 153 cuadrículas mineras. T.M. El Pedroso.

- P.I. «Almadén de la Plata». Sección C (Exp. 7523). 90 cuadrículas mineras. T.M. Almadén de la Plata.

- P.I. «Isabel». Sección C (Exp. 7525). 2 cuadrículas mineras. T.M. Almadén de la Plata y Cazalla de la Sierra.

- P.I. «Jaral II». Sección C (Exp. 7537). 5 cuadrículas mineras. T.M. El Castillo de las Guardas y El Madroño.

Y las cuadrículas que no han sido adjudicadas de los siguientes Permisos:

- P.I. «Peñagua». Sección C (Exp. 7454). 36 cuadrículas mineras. T.M. Morón de la Frontera y La Puebla de Cazalla.

- P.I. «Las Salinas». Sección C (Exp. 7485). 96 cuadrículas mineras. T.M. La Puebla de Cazalla y Morón de la Frontera.

- P.E. «Rosario». Sección C (Exp. 7492). 1.980 cuadrículas mineras. T.M. Morón de la Frontera, Coripe, Olvera, Villanueva de San Juan y otros.

- P.I. «Percoya». Sección C (Exp. 7540). 28 cuadrículas mineras. T.M. Morón de la Frontera.

- P.I. «La Roda III». Sección C (Exp. 7545). 112 cuadrículas mineras. T.M. Lora de Estepa, La Roda de Andalucía y Estepa.

Lo que se hace público con el fin de que aquellos interesados que lo deseen, lo podrán solicitar a partir de los 8 días de esta publicación, según lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Sevilla, 25 de junio de 1997.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la realización de la consultoría y asistencia que se cita. (Expte. 137/97). (PD. 2286/97).

La Consejería de Salud ha resuelto convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 137/97.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Apoyo para la evaluación y elaboración de planes de Salud de Andalucía.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Un año.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: Tres millones doscientas mil pesetas (3.200.000 ptas.).

5. Garantías.

Provisional: 64.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Teléfono: 95-455.81.00.

e) Telefax: 95-455.80.82.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): Excluida.

b) Otros requisitos: Según lo establecido en los correspondientes Pliegos.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del día 5 de septiembre.

b) Documentación a presentar: Cada licitador presentará en mano, o enviará por correo, dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cada uno de los cuales figurarán sus respectivos contenidos, el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre A contendrá exclusivamente la proposición económica, y el sobre B la documentación administrativa y la solvencia económica, financiera y técnica de la empresa licitante, según las prescripciones indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Salud, en sobres cerrados o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, la empresa licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Salud la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

2.º Domicilio: Avda. de la Innovación, Edificio Arena-1.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): Sí.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El viernes de la semana siguiente a la del día de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día no fuere hábil, se trasladará al siguiente hábil.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones.

Modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo que figure como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de acuerdo a las especificaciones de éste.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» (en su caso):

Sevilla, 30 de junio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2287/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: HR 97029.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de productos farmacéuticos antiulcerosos (97029.HRM).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Farmacia del complejo hospitalario.

e) Plazo de entrega: El señalado en los pedidos que se tramitarán al proveedor adjudicatario.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintinueve millones seiscientos cincuenta y una mil doscientas setenta pesetas (29.651.270 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 29010 Málaga.

d) Teléfono: 95/230.19.35.

e) Telefax: 95/230.84.58.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16, apartado c), y 18, apartado a), de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas, situada en la 4.ª planta del Pabellón de Gobierno del Hospital, y se anunciará con, al menos, 72 horas de antelación en el Tablón de Anuncios de la 2.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado centro.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 1 de julio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2288/97).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: HR 97030.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de somatostatina (97030.HRM).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Farmacia del complejo hospitalario.

e) Plazo de entrega: El señalado en los pedidos que se tramitarán al proveedor adjudicatario.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones cuarenta y cuatro mil trescientas pesetas (5.044.300 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Carlos Haya, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 29010 Málaga.

d) Teléfono: 95/230.19.35.

e) Telefax: 95/230.84.58.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16, apartado c), y 18, apartado a), de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas, situada en la 4.ª planta del Pabellón de Gobierno del Hospital, y se anunciará con, al menos, 72 horas de antelación en el Tablón de Anuncios de la 2.ª planta del Pabellón de Gobierno del citado centro.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 7 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia a concurso público abierto la contratación que se cita. (PD. 2289/97).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar a concurso público abierto las rutas de transporte escolar que a continuación se detallan:

Nivel: Educación Primaria.

Centro de destino: CP Pedro Alonso Niño, Virgen de Montemayor y Zenobia Camprubí, de Moguer.

Itinerario: Mazagón-Avitorejo-Moguer.

Recorrido máximo: Menos de 100 Kms.

Alumnos transportados: 40.

Precio diario: 12.806 ptas. (IVA incluido).

Nivel: Educación Primaria.

Centro de destino: Bonares-CP Lora Tamayo.

Itinerario: La Borrachuela-Bonares.

Recorrido máximo: Menos de 100 Kms.

Alumnos transportados: 45.

Precio diario: 12.806 ptas. (IVA incluido).

Nivel: ESO.

Centro de destino: IES El Sur, de Lepe.

Itinerario: Isla Cristina-Lepe.

Recorrido máximo: Menos de 100 Kms.

Alumnos transportados: 40.

Precio diario: 12.806 ptas. (IVA incluido).

Nivel: ESO.

Centro de destino: IES Diego Macías, de Calañas.

Itinerario: Cabezas Rubias-La Joya-Minas de San Telmo-El Cerro del Andévalo-Valdelamusas-El Perrunal-Silos de Calañas al IES de Calañas.

Recorrido máximo: 216 Kms.

Alumnos transportados: 43.

Precio diario: 16.665 ptas. (IVA incluido).

Nivel: ESO.

Centro de destino: IES Diego Macías, de Calañas.

Itinerario: Cabezas Rubias-La Joya-Minas de San Telmo-El Cerro del Andévalo-Valdelamusas-El Perrunal-Silos de Calañas al IES de Calañas.

Recorrido máximo: 216 Kms.
Alumnos transportados: 44.
Precio diario: 16.665 ptas. (IVA incluido).

Nivel: ESO.
Centro de destino: IES León Ortega, de Ayamonte.
Itinerario: San Silvestre-Villablanca al IES León Ortega, de Ayamonte.
Recorrido máximo: Menos de 100 Kms.
Alumnos transportados: 42.
Precio diario: 12.806 ptas. (IVA incluido).

Nivel: ESO.
Centro de destino: Fusión IES León Ortega, de Ayamonte.
Itinerario: Punta de Moral-Isla Canela-Ayamonte.
Recorrido máximo: Menos de 100 Kms.
Alumnos transportados: 42.
Precio diario: 12.806 ptas. (IVA incluido).

Exposición del expediente: El Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares modelo tipo para la contratación del servicio de transporte escolar por las que se han de regir estos servicios y resto de la documentación podrán examinarse en el Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en Alameda Sundheim, núm. 17, de Huelva, durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 horas de la fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de documentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán preferentemente, dentro del plazo señalado, en el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, sito en Alameda Sundheim, núm. 17, de Huelva, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Proposición Económica, en la forma que determina la Cláusula 3.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas.

En el sobre B), Documentación General, en la forma que determina la Cláusula 3.3 de dicho Pliego.

La contratación de estos servicios, objeto de este concurso, comprenderá el período de septiembre de 1997 a junio de 1998 para el Nivel de Educación Primaria y de octubre de 1997 a junio de 1998 para el Nivel de ESO.

Apertura de la documentación general: Se realizará por la Mesa de Contratación a las once horas del quinto día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Se harán públicos en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Provincial los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General del Estado.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las once horas del décimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones y tendrá lugar en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial. Si coincidiera en sábado o festivo, se pasará al siguiente día hábil. El acto será público.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta de las empresas adjudicatarias.

Huelva, 7 de julio de 1997.- El Delegado Provincial de Educación y Ciencia, P.S. (Decreto 159/1997, de 17.6), El Delegado Provincial de Cultura de Huelva, José Juan Díaz Trillo.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del contrato de suministro que se cita. (Expte. 10/SUM/97). (PD. 2291/97).

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 396/96, de 2 de agosto (BOJA núm. 90, de 6 de agosto), ha resuelto hacer público lo siguiente:

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, con sede social en Paseo de la Estación, núm. 19, 5.ª planta, 23071 Jaén, con número de teléfono 21.75.00 y de telefax 21.75.09, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso público abierto del suministro de dos ascensores destinados a la Residencia Mixta de Pensionistas de Linares, con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Tipo máximo de licitación: 18.162.857 ptas. (IVA incluido).
2. Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Exposición del expediente y obtención de los documentos pertinentes: Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas del expediente estarán a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, 5.ª planta, de 9 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
4. Forma jurídica que deberá asumir la Agrupación de Contratistas (en su caso): Agrupación de empresarios obligados solidariamente ante la Administración con representante o apoderado único con poder bastantado por el Gabinete Jurídico de Presidencia de la Junta de Andalucía.
5. Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las once horas del decimotercer día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.
6. Dirección a la que deben remitirse: Dirección y Servicio indicados en el punto 3.
7. Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Representantes legales con poder legítimo.
8. Fecha, lugar y hora de dicha apertura: La apertura de proposiciones se realizará a las once horas del sexto día posterior a aquél en que finaliza el plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.
9. Fianza provisional: 363.257 ptas.
10. Clasificación: No se exige.
11. Modalidad de pago: Pago único.
12. Documentación exigida: La indicada en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
13. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de las mismas que figuran como anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio, y cuantos origine esta licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 30 de junio de 1997.- El Delegado, José Nieto Castro.

RESOLUCION de 30 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación del contrato que se cita. (Expte. 38/SUM/97). (PD. 2292/97).

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 396/96, de 2 de agosto (BOJA núm. 90, de 6 de agosto), ha resuelto hacer público lo siguiente:

La Delegación Provincial de Asuntos Sociales, con sede social en Paseo de la Estación, núm. 19, 5.ª planta, 23071 Jaén, con número de teléfono 21.75.00 y de telefax 21.75.09, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso público abierto del suministro de mobiliario de cocina destinado a la Residencia Mixta de Pensionistas de Linares, con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Tipo máximo de licitación: 6.986.113 ptas. (IVA incluido).

2. Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Exposición del expediente y obtención de los documentos pertinentes: Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas del expediente estarán a disposición de los interesados en la sede de la Delegación Provincial, Paseo de la Estación, 19, 5.ª planta, de 9 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

4. Forma jurídica que deberá asumir la Agrupación de Contratistas (en su caso): Agrupación de empresarios obligados solidariamente ante la Administración con representante o apoderado único con poder bastantado por el Gabinete Jurídico de Presidencia de la Junta de Andalucía.

5. Fecha límite de recepción de ofertas: Hasta las once horas del vigésimo sexto día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

6. Dirección a la que deben remitirse: Dirección y Servicio indicados en el punto 3.

7. Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Representantes legales con poder legítimo.

8. Fecha, lugar y hora de dicha apertura: La apertura de proposiciones se realizará a las once horas del decimotercer día posterior a aquél en que finaliza el plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuese sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

9. Fianza provisional: 139.722 ptas.

10. Clasificación: No se exige.

11. Modalidad de pago: Pago único.

12. Documentación exigida: La indicada en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de las mismas que figuran como anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos de inserción del presente anuncio, y cuantos origine esta licitación, serán por cuenta del adjudicatario.

Jaén, 30 de junio de 1997.- El Delegado, José Nieto Castro.

VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de concurso para la adjudicación del suministro de radio-comunicadores personales. (PP. 2274/97).

Mediante el presente se comunica a las empresas que pudieran estar interesadas, que queda abierto concurso público para la adjudicación del suministro de:

Radio-comunicadores personales.

En las oficinas de Veiasa, C/ Asunción 24-1.º, 41011 Sevilla, y en horario de nueve a catorce horas, los concurrentes tienen a su disposición, para consultar y reproducir, el pliego de condiciones del concurso.

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, y las mismas serán presentadas en la dirección anteriormente indicada, correspondiente a las oficinas de Veiasa.

Sevilla, 3 de julio de 1997.- El Director de Area, Luis Angel Gutiérrez Pando.

ANUNCIO de concurso de obra de reparación de solera y fosos de la nave de inspección de la ITV de Huelva. (PP. 2275/97).

Mediante el presente se comunica a las empresas constructoras, instaladoras y de servicios que pudieran estar interesadas, que queda abierto concurso público para la adjudicación de las obras de:

Reparación de la solera y fosos de la Nave de Inspección de una Estación ITV en el término municipal de Huelva, en la Avenida de Francisco Montenegro, núm. 11.

En las oficinas de Veiasa, C/ Asunción 24-1.º, 41011 Sevilla, y en horario de nueve a catorce horas, los concurrentes tienen a su disposición, para consultar y reproducir, el pliego de condiciones del concurso, el contrato a formalizar, la memoria, los planos, el pliego de condiciones técnicas y administrativas y las mediciones del proyecto.

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, y las mismas serán presentadas en la dirección anteriormente indicada, correspondiente a las oficinas de Veiasa.

Sevilla, 27 de junio de 1997.- El Director de Area, Luis Angel Gutiérrez Pando.

ANUNCIO de concurso de obra de ITV en Antequera (Málaga). (PP. 2276/97).

Mediante el presente se comunica a las empresas constructoras, instaladoras y de servicios que pudieran estar interesadas, que queda abierto concurso público para la adjudicación de las obras de:

Construcción de una Estación ITV en el término municipal de Antequera (Málaga), en el cruce de la autovía a Málaga (N-331) con la antigua N-342 Jerez-Cartagena.

En las oficinas de Veiasa, C/ Asunción 24-1.º, 41011 Sevilla, y en horario de nueve a catorce horas, los concurrentes tienen a su disposición, para consultar y reproducir, el pliego de condiciones del concurso, el contrato a formalizar, la memoria, los planos, el pliego de con-

diciones técnicas y administrativas y las mediciones del proyecto.

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, y las mismas serán presentadas en la dirección anteriormente indicada, correspondiente a las oficinas de Veiasa.

Sevilla, 20 de junio de 1997.- El Director de Area, Luis Angel Gutiérrez Pando.

ANUNCIO de concurso de obra de reparación en la ITV de Villamartín (Cádiz). (PP. 2277/97).

Mediante el presente se comunica a las empresas constructoras que pudieran estar interesadas, que queda abierto concurso público para la adjudicación de las obras de:

Solución de los desperfectos ocasionados por el derrumbe del terraplén de la Estación ITV de Villamartín (Cádiz), 2.º Fase.

En las oficinas de Veiasa, C/ Asunción, 24-1.º, 41011 Sevilla y en horario de nueve a catorce horas, los concurrentes tienen a su disposición, para consultar y reproducir, el pliego de condiciones del concurso, el contrato a formalizar, la memoria, los planos, el pliego de condiciones técnicas y administrativas y las mediciones del informe técnico.

El plazo de admisión de proposiciones será de treinta días naturales contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, y las mismas serán presentadas en la dirección anteriormente indicada, correspondiente a las oficinas de Veiasa.

Sevilla, 20 de junio de 1997.- El Director de Area, Luis Angel Gutiérrez Pando.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de taxis de Huelva. (PD. 2298/97).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 26 de noviembre de 1996,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

GAS-AUTO SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	150 ptas.
Por cada Km. recorrido	77 ptas.
Hora de parada o espera	2.010 ptas.
Carrera mínima	351 ptas.
Tarifa 2	
Bajada de bandera	175 ptas.
Por cada Km. recorrido	91 ptas.
Hora de parada o espera	2.410 ptas.
Carrera mínima	428 ptas.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días festivos desde las 0 a 24 horas.
- Servicios nocturnos en días laborables desde las 22 a 6 horas.
- Fiestas Colombinas, a partir de las 14,00 horas hasta las 8 horas.

Suplementos.

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 52 ptas.

Retornos.

- Zonas de Foret, Campsa y otras industrias de dicha zona 45 ptas.
- Zonas de Sulfúrico, Fosfórico, Rhône-Poulenc, Riotinto Minera, Fertiberia, C. Térmica, Club Marítimo y Punta de Sebo 95 ptas.
- Zonas de Continente, Sanatorio, Lonja Municipal, Emtusa, Seat y Estación de Mercancías 45 ptas.
- Zonas de Jesús Abandonado, Hospital Infanta Elena, Firestone, Polígono San Diego, Venta Alvarez y Nuevos Hospitales 95 ptas.
- Zonas de Redextra y Ciudad de los Niños 95 ptas.
- La Ribera y Polígono Fortiz 217 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre inicio expediente aguas minerales. (PP. 1862/97).

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga hace saber:

Que por don Enrique Bolín Pérez-Argemi, con DNI 24974445, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), y don Enrique

Moya Barrionuevo, con DNI 24814728, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Aguas de Benalmádena, S.A. (EMABESA), con domicilio en Paseo de Sancha, núm. 38, Bajo, 29016 Málaga, ha sido iniciado expediente para la declaración de minerales naturales de las aguas procedentes del manantial «El Quejigal», del término municipal de Benalmádena.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992. Se pone en conocimiento de quienes puedan considerarse afectados que disponen de un plazo de quince días para personarse en el expediente y alegar cuanto estimen conveniente para la defensa de sus intereses.

Málaga, 16 de mayo de 1997.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 1813/97).

Don Angel Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento

Hace saber: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 110, de fecha 15 de mayo de 1997, se publica el Pliego de Condiciones Jurídicas y Administrativas que han de regir en el concurso para la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal,

con contenido de protección para el conjunto histórico y catálogo de elementos protegidos.

El plazo de presentación de proposiciones será a partir de la publicación en cualquiera de los Boletines Oficiales, y terminará a los veintiséis días naturales de la publicación del último anuncio en el Boletín correspondiente, debiendo incluir en la proposición documentos que acrediten personalidad, experiencia profesional y otros que puedan servir para valorar la proposición.

Los sucesivos anuncios relacionados con el presente se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalla de la Sierra, 20 de mayo de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR

ANUNCIO sobre proyecto de urbanización en Lo Colorado Visagosa. (PP. 2110/97).

El Ayuntamiento de Almuñécar, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio del presente, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización en Lo Colorado promovido por Visagosa, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, durante el cual podrá ser examinado el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Almuñécar, 16 de junio de 1997.- El Alcalde.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63